

JUNTA DE ANDALUCIA

**CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTONOMO
CADIZ
ANUNCIO**

Habiendo sido sometidas a informe del Consejo Rector del Consorcio para la Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico de Jerez de la Frontera, en la sesión celebrada el día 15 de febrero de 2024, las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios económicos de 2022 y 2023 así como el Balance final de Liquidación, quedan expuestos al público en la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Cádiz, Presidencia del Consorcio, sita en Avda. Sanidad Pública, Estadio Nuevo Mirandilla, Edificio Preferencia, 3ª Plta. Locales 13, 14 y 15, 11010-Cádiz en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos, en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía (<http://juntadeandalucia.es/transparencia/publicidad-activa.html>) y en el tablón de anuncios del Servicio Andaluz de Empleo en la url <https://juntadeandalucia.es/organismos/sae/servicios/anuncios.html>, por plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo y ocho días más, los interesados podan presentar reclamaciones, reparos y observaciones, las cuales serán examinadas por el Consejo Rector del Consorcio, que practicará cuantas comprobaciones estime necesarias y emitirá un nuevo informe.

En el caso de no presentarse reclamaciones, reparos y observaciones durante el plazo indicado, las referidas cuentas generales se entenderán aprobadas.

Cádiz, a 19/2/24.- El director provincial del SAE en Cádiz, Daniel Sánchez Román. Firmado.

Nº 27.298

**CONSEJERIA DE SOSTENIBILIDAD,
MEDIO AMBIENTE Y ECONOMIA AZUL
CADIZ**

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de 7 de febrero de 2024 de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz, por la que se abre un periodo de información pública sobre:

EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS 23VP1135

De conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (B.O.J.A. N.º 87, de 4 de agosto) y en virtud de las competencias del artículo 47 del citado Reglamento, así como en el

artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con el expediente citado:

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al Expediente: 23VP1135 con la denominación: **OCUPACIÓN DE VÍA PECUARIA PARA SUSTITUCIÓN DE NUEVA TUBERÍA DE ABASTECIMIENTO**, en el término municipal de Los Barrios, promovido por **AGUA Y RESIDUOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR, S.A.**, CIF A11768546, del cual se resume la siguiente información:

- Superficie afectada: 255,150 m2
- Vías pecuarias afectadas: 11008002.-CAÑADA REAL DE SAN ROQUE A MEDINA

Y que se concreta en los siguientes documentos que se exponen al público:

- Solicitud y documentación anexa.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo establecido en el apartado siguiente, cualquier persona física o jurídica pueda acceder a la información y realizar, en su caso, las alegaciones que considere pertinentes.

Tercero. El trámite de información pública estará abierto durante 1 mes a partir del día siguiente al de la publicación de este Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Pasado ese plazo, se dispondrá de 20 días hábiles para presentar las alegaciones que consideren.

Cuarto. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta:

- En la página web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, a través de la siguiente página web: <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadmedioambienteyeconomiaazul/servicios/participacion/todos-documentos.html>
- En las dependencias de la delegación territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Cádiz, Plaza Asdrúbal, 6 – 4ª Planta, 11071 Cádiz, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo festivos, con cita previa.

Quinto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ocho de febrero de dos mil veinticuatro. **EL DELEGADO TERRITORIAL.**
Oscar Curtido Naranjo. Firmado. **Nº 29.031**

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

**AREA DE PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL
EDICTO**

El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2024, acordó:

“PRIMERO. Aprobar el Plan Integral de Activación de la Cultura, Gastronomía y Deporte para 2024, para Ayuntamientos menores de 75.000 habitantes y ELAS de la provincia de Cádiz, la relación de actuaciones que lo integran (Anexo I) y sus Bases Reguladoras, por un importe total de setecientos sesenta y cinco mil euros (856.000,00 €).

SEGUNDO: La cobertura presupuestaria para la financiación del presente Plan viene determinada por el crédito consignado en el Presupuesto de Gastos de esta Corporación para el ejercicio 2024 y que dan cobertura a las Líneas de subvención propuestas, mediante su desglose en las siguientes aplicaciones presupuestarias e importes:

Ayuntamientos		ELAS	
Partida	Importe	Partida	Importe
31/334A/46200	359.349,00 €	31/334A/46800	121.500,00 €
31/341A/46200	336.651,00 €	31/341A/46800	38.500,00 €
TOTAL	696.000,00 €	TOTAL	160.000,00 €
TOTAL PLAN: 856.000,00 €			

TERCERO: Ratificar las actuaciones desarrolladas por el Área de Desarrollo de la Ciudadanía de la Diputación Provincial de Cádiz para la aprobación de este Plan

ANEXO ECONÓMICO

ELAS	CIF	IMPORTE TOTAL	LÍNEA 1	IMPORTE LÍNEA 1	LÍNEA 2	IMPORTE LÍNEA 2
EL TORNO	P1100005F	16.000,00 €	SI	13.000,00 €	SI	3.000,00 €
ESTELLA DEL MARQUÉS	P1100004I	16.000,00 €	SI	10.000,00 €	SI	6.000,00 €
FACINAS	P1100057G	16.000,00 €	SI	16.000,00 €	NO	0,00 €
GUADALCACIN	P1100007B	16.000,00 €	SI	16.000,00 €	NO	0,00 €
LA BARCA DE LA FLORIDA	P1100002C	16.000,00 €	SI	5.000,00 €	SI	11.000,00 €
NUEVA JARILLA	P1100003A	16.000,00 €	SI	16.000,00 €	NO	0,00 €

y se le delega a la Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, tan ampliamente como sea posible conforme a Derecho, para el ejercicio de las atribuciones que correspondan para cuantos actos resulten precisos en el desarrollo del Plan aprobado, resultando competente para resolver sobre la autorización y disposición del gasto y concesión de la subvención para la concreta actuación o proyecto dentro de la Línea de subvención aprobada por el Pleno, así como sobre las modificaciones cualitativas del mismo, las modificaciones cuantitativas que no superen el importe asignado por el Pleno a cada Entidad beneficiaria y sobre la pérdida del derecho al cobro de las ayudas o su reintegro, así como la resolución de las reclamaciones o alegaciones que pudieran presentarse durante la fase de exposición pública tras la publicación del proyecto en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO: El Plan aprobado definitivamente, una vez resueltas las alegaciones que pudieran presentarse al proyecto conforme a lo establecido en el punto tercero se somete al trámite de publicidad legalmente establecido mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia para audiencia a sus destinatarios por un plazo de 10 días naturales a los efectos previstos en la Base 9.2.”

Lo que se publica con arreglo a lo dispuesto en el artículo 32.3 del RDL 781/1986, de 16 de abril, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de 10 días naturales.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten alegaciones y reclamaciones de contrario, el Plan se entenderá definitivamente aprobado.

El Plan aprobado definitivamente, una vez resueltas las alegaciones que pudieran presentarse, será publicado en el portal de transparencia y permaneciendo en el mismo mientras dure la vigencia del plan.

El expediente se encuentra en la Secretaría General y se publicará por el Área de Transición Ecológica y Desarrollo de la Ciudadanía, en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía en la siguiente dirección de la página web: <https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/planes-y-programas>.

26 de febrero de 2024. La Secretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez. La Presidenta. Fdo.: Almudena Martínez del Junco.

ELAS	CIF	IMPORTE TOTAL	LÍNEA 1	IMPORTE LÍNEA 1	LÍNEA 2	IMPORTE LÍNEA 2
SAN ISIDRO DEL GUADALETE	P1100006D	16.000,00 €	SI	16.000,00 €	NO	0,00 €
TAHIVILLA	P1100058E	16.000,00 €	SI	13.000,00 €	SI	3.000,00€
TORRECERA	P1100009H	16.000,00 €	SI	5.500,00 €	SI	10.500,00€
ZAHARA DE LOS ATUNES	P1100061I	16.000,00 €	SI	11.000,00 €	SI	5.000,00€
TOTALES		160.000,00 €		121.500,00 €		38.500,00 €
AYUNTAMIENTO	CIF	IMPORTE TOTAL	LÍNEA 1	IMPORTE LÍNEA 1	LÍNEA 2	IMPORTE LÍNEA 2
ALCALÁ DE LOS GAZULES	P1100100E	16.000,00 €	SI	12.000,00 €	SI	4.000,00 €
ALCALÁ DEL VALLE	P1100200C	16.000,00 €	SI	8.000,00 €	SI	8.000,00 €
ALGAR	P1100300A	16.000,00 €	SI	9.000,00 €	SI	7.000,00 €
ALGODONALES	P1100500F	16.000,00 €	SI	6.000,00 €	SI	10.000,00 €
ARCOS DE LA FRONTERA	P1100600D	22.000,00 €	SI	6.000,00 €	SI	16.000,00 €
BARBATE	P1100700B	22.000,00 €	SI	18.000,00 €	SI	4.000,00 €
BENALUP-CASAS VIEJAS	P1104300G	16.000,00 €	SI	8.000,00 €	SI	8.000,00 €
BENAOCAZ	P1100900H	16.000,00 €	SI	6.000,00 €	SI	10.000,00 €
BORNOS	P1101000F	16.000,00 €	SI	8.000,00 €	SI	8.000,00 €
CASTELLAR	P1101300J	16.000,00 €	SI	16.000,00 €	NO	0,00 €
CHIPIONA	P1101600C	19.000,00 €	SI	9.500,00 €	SI	9.500,00 €
CONIL DE LA FRONTERA	P1101400H	22.000,00 €	SI	11.000,00 €	SI	11.000,00 €
EL BOSQUE	P1101100D	16.000,00 €	SI	10.000,00 €	SI	6.000,00 €
EL GASTOR	P1101800I	16.000,00 €	SI	2.000,00 €	SI	14.000,00 €
ESPERA	P1101700A	16.000,00 €	SI	10.000,00 €	SI	6.000,00 €
GRAZALEMA	P1101900G	16.000,00 €	SI	5.000,00 €	SI	11.000,00 €
JIMENA DE LA FRA.	P1102100C	16.000,00 €	SI	8.000,00 €	SI	8.000,00 €
LA LÍNEA	P1102200A	22.000,00 €	SI	22.000,00 €	NO	0,00 €
LOS BARRIOS	P1100800J	22.000,00 €	SI	11.000,00 €	SI	11.000,00 €
MEDINA SIDONIA	P1102300I	19.000,00 €	SI	9.000,00 €	SI	10.000,00 €
OLVERA	P1102400G	16.000,00 €	SI	10.000,00 €	SI	6.000,00 €
PATERNA DE RIVERA	P1102500D	16.000,00 €	SI	8.000,00 €	SI	8.000,00 €
PRADO DEL REY	P1102600B	16.000,00 €	SI	12.000,00 €	SI	4.000,00 €
PUERTO REAL	P1102800H	22.000,00 €	SI	11.000,00 €	SI	11.000,00 €
PUERTO SERRANO	P1102900F	16.000,00 €	SI	849,00 €	SI	15.151,00 €
ROTA	P1103000D	22.000,00 €	SI	22.000,00 €	NO	0,00 €
SAN JOSE VALLE	P1100010F	16.000,00 €	SI	8.000,00 €	SI	8.000,00 €
SAN MARTÍN DEL TESORILLO	P1100020E	16.000,00 €	SI	5.000,00 €	SI	11.000,00 €
SANLUCAR DE BARRAMEDA	P1103200J	22.000,00 €	SI	11.000,00 €	SI	11.000,00 €
SAN ROQUE	P1103300H	22.000,00 €	SI	11.000,00 €	SI	11.000,00 €
SETENIL	P1103400F	16.000,00 €	SI	8.000,00 €	SI	8.000,00 €
TARIFA	P1103500C	19.000,00 €	NO	0,00 €	SI	19.000,00 €
TORRE ALHÁQUIME	P1103600A	16.000,00 €	SI	8.000,00 €	SI	8.000,00 €
TREBUJENA	P1103700I	16.000,00 €	SI	8.000,00 €	SI	8.000,00 €
UBRIQUE	P1103800G	19.000,00 €	SI	6.500,00 €	SI	12.500,00 €
VEJER DE LA FRA.	P1103900E	19.000,00 €	SI	9.500,00 €	SI	9.500,00 €
VILLALUENGA DEL ROSARIO	P1104000C	16.000,00 €	NO	0,00 €	SI	16.000,00 €
VILLAMARTÍN	P1104100A	19.000,00 €	SI	16.000,00 €	SI	3.000,00 €
ZAHARA SIERRA	P1104200I	16.000,00 €	SI	10.000,00 €	SI	6.000,00 €
TOTALES		696.000,00 €		359.349,00 €		336.651,00 €

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ
ÁREA DE DESARROLLO A LA CIUDADANÍA

BASES DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS INCLUIDOS EN EL PLAN INTEGRAL DE ACTIVACIÓN DE LA CULTURA, LA GASTRONOMÍA Y EL DEPORTE 2024 A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA.

La Diputación Provincial tiene entre sus principales competencias la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como la coordinación de los servicios municipales entre sí para su prestación integral y adecuada. Con esta finalidad podrá otorgar ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyen las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública; en todo caso le corresponde la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito. Dicho artículo establece además un mandato genérico de colaboración y asistencia a los municipios en el establecimiento y prestación de los servicios obligatorios, reconocido además en el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

El deporte, entendido como práctica generalizada de actividad física, es uno de los principales destinatarios del tiempo de ocio de la ciudadanía en general y su expansión ha sido debida a la aparición de nuevos valores en la sociedad relacionados con la salud, con el ocio activo y con la recreación. Está científicamente demostrada la compleja y estrecha relación existente entre la forma de vida y el estado de salud de las personas, condicionado principalmente por la alimentación y el tipo de actividad física que se desarrolla.

Tal y como reconoce la Organización Mundial de la Salud, es necesaria la intervención de las Administraciones Públicas en la promoción de la práctica deportiva para fomentar en la ciudadanía hábitos de vida saludable, así como facilitar la práctica habitual de actividad físico deportiva de calidad, de manera que ésta incida favorablemente en la salud y calidad de vida de todos los ciudadanos. Este es el mandato recogido en el artículo 43.3 de la Constitución: "Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio".

Por su parte, el artículo 44.1 de la Constitución Española establece que "Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho." Igualmente, el artículo 92.1) del Estatuto de Autonomía de Andalucía establece como competencia de los municipios andaluces la promoción de la cultura, así como planificación y gestión de actividades culturales.

La Agenda 21 de la cultura, como documento orientador de las políticas públicas de cultura y como contribución al desarrollo cultural de la humanidad, manifiesta el compromiso de las ciudades y los gobiernos locales para el desarrollo

cultural desarrollo cultural, reconociendo que los derechos culturales forman parte indisoluble de los derechos humanos y toman como referencia básica la Declaración universal de los Derechos Humanos (1948), el Pacto Internacional relativo a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) y la Declaración Universal de la UNESCO sobre Diversidad Cultural (2001).

Las ciudades y los espacios locales son un marco privilegiado de la elaboración cultural en constante evolución y constituyen los ámbitos de la diversidad creativa, donde la perspectiva del enlucido de todo aquello que es diferente y distinto hace posible el desarrollo humano integral.

El carácter central de las políticas públicas de cultura es una exigencia de las sociedades en el mundo contemporáneo. La calidad del desarrollo local requiere la imbricación entre las políticas públicas y las demás políticas públicas sociales, económicas, educativas, ambientales y urbanísticas.

Dentro de los derechos y deberes que el Estatuto de Autonomía de Andalucía reconoce a los andaluces y andaluzas, en el artículo 33, se establece que “todas las personas tienen derecho, en condiciones de igualdad, al acceso a la cultura, al disfrute de los bienes patrimoniales, artísticos y paisajísticos de Andalucía, al desarrollo de sus capacidades creativas individuales y colectivas, así como el deber de respetar y preservar el patrimonio cultural andaluz”. El artículo 37 del Estatuto, que regula los principios rectores que orientan las políticas públicas de los poderes de la Comunidad Autónoma, en su apartado 17 consagra “el libre acceso de todas las personas a la cultura”.

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado es necesaria la colaboración con el objetivo de la promoción cultural de la provincia así como la garantía de la supervivencia de las costumbres, actividades culturales, gastronómicas y festejos de los distintos municipios y ELA's de la provincia, así como la conmemoración de importantes citas históricas de los mismos.

Por todo ello es necesaria la convocatoria de ayudas económicas en materia deportiva a los municipios de la provincia para facilitar la participación y avance en las distintas modalidades deportivas del mayor número de personas que sea factible, fomentando en la ciudadanía hábitos de vida saludable, de manera que el deporte y la actividad físico deportiva, incidan favorablemente en la salud y calidad de vida, así como en materia cultural y gastronómica, que permitan el acceso de toda la ciudadanía a actividades culturales y la supervivencia de la cultura arraigada y propia de los municipios y ELAS de la provincia, así como de los festejos de los mismos, que sirvan de promoción cultural y escaparate nacional de las distintas costumbres de nuestra provincia.

El artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que es competencia propia de las Diputaciones Provinciales la asistencia y la cooperación económica a los municipios de su Provincia, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, así como asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal. Con esta finalidad, podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización de actividades y el mantenimiento de servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, en el apartado 2 de su artículo 12 (Competencias de las entidades locales) dispone que “las provincias ejercerán competencias de asistencia técnica, económica y material a los municipios que por sí o asociados ejerzan las competencias en materia de deporte de conformidad con el artículo 12.1 de esta ley y con el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio”.

Esta misma ley en su artículo 13 (relaciones interadministrativas) establece que “las disposiciones de desarrollo de la presente ley, así como los planes o programas que se aprueben para su aplicación, determinarán las modalidades e instrumentos para la cooperación entre las administraciones públicas andaluzas en el ejercicio de sus respectivas competencias en materia de deporte, así como con las federaciones y entidades privadas respecto de aquellas actividades deportivas de interés público”.

Por su parte, el art. 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía, se refiere a la asistencia económica de la provincia al municipio, estableciéndose la necesidad de articular la misma a través de la aprobación del correspondiente Plan en cuya elaboración y financiación deberán participar los distintos municipios y Entidades Locales beneficiarias, con cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones.

La D.A Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que las ayudas que se arbitren por las Diputaciones Provinciales a favor de los municipios en el ejercicio de sus competencias de asistencia y cooperación municipal quedarán excluidas de su ámbito de aplicación, regulándose por sus instrumentos específicos, y supletoriamente por lo dispuesto en aquella Ley con carácter básico.

Mediante Acuerdo de Pleno adoptado en Sesión Ordinaria celebrada el 28 de diciembre se aprobó definitivamente el Presupuesto para el ejercicio de 2024 en el que se preveía la dotación presupuestaria para 2024 que prevé desarrollar unas líneas de subvenciones para la cooperación con las E.E.LL de la Provincia de Cádiz en la realización de actividades en actuaciones de interés público relacionadas con servicios de competencia municipal relativos a materia deportiva, cultural, gastronómica y de festejos, siendo su publicación en el B.O.P el 29 de diciembre de 2023.

El presente documento contiene las Bases Reguladoras que registrarán dicho Plan, de conformidad con las disposiciones legales expuestas.

Con su aprobación por el Pleno Provincial del Plan y de sus Bases Reguladoras, estas constituirán su normativa específica, con lo que se otorga seguridad jurídica al proceso de elaboración, aprobación, ejecución del mismo y justificación de las ayudas aprobadas, además de establecerse los criterios de distribución de los fondos disponibles, conforme a los principios inspiradores y objetivos del plan, para alcanzar la objetividad y equidad que debe presidir la actuación de la Diputación Provincial.

SUMARIO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Base 1. Objeto.

Base 2. Régimen Jurídico de la asistencia económica.

Base 3. Entidades beneficiarias

Base 4. Créditos Presupuestarios.

Base 5. Tipología de las inversiones y Líneas de actuación.

Base 6. Financiación del Plan. Cuantía de las subvenciones.

Base 7. Gastos subvencionables.

CAPÍTULO II

ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN

Base 8. Elaboración del Plan.

Base 9. Aprobación del Plan.

Base 10. Resolución de concesión y modificación.

CAPÍTULO III

EJECUCIÓN DEL PLAN

Base 11. Obligaciones de las Entidades Beneficiarias.

Base 12. Plazos de ejecución de las actuaciones y justificación de las ayudas.

Base 13. Forma y secuencia del pago.

Base 14. Pérdida del derecho al cobro de la subvención. Reintegro.

Base 15. Publicidad.

Base 16. Recursos.

ANEXOS

ANEXO I.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.

ANEXO II.- PROGRAMA/PROYECTO TÉCNICO.

ANEXO III – PROYECTO ECONÓMICO.

ANEXO IV – MODELO DE ACEPTACIÓN.

ANEXO V – CUENTA JUSTIFICATIVA.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Base 1. Objeto.

El objeto de estas Bases es el establecimiento de las condiciones que deben cumplir las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas al amparo del programa, enumeradas en la Base Tercera, así como el tipo de actuaciones a financiar y los requisitos que las mismas deben cumplir para poder ser financiadas a través de los fondos que se aprobarán a tales efectos, así como el procedimiento de elaboración, aprobación, ejecución y justificación del mismo.

Base 2. Régimen jurídico de la asistencia económica.

1. De conformidad con lo establecido en la D.A Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas que se arbitren a favor de los municipios y ELAS a través de este Plan quedarán excluidas de su ámbito de aplicación, resultando de aplicación preferente las presentes Bases Reguladoras y el propio Plan una vez aprobado.

2. En lo no previsto en aquellos, resulta de aplicación supletoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz y las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

3. Resulta igualmente de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

4. Por generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, resultan de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el RD 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2024.

3.- OBJETO Y CONDICIONES

3.1.- Objeto: El objeto de las presentes Bases es la regulación del procedimiento por el que se regirá la convocatoria para la anualidad 2024 del Plan Integral de Activación de la Cultura, la Gastronomía y el Deporte, cuya finalidad es el otorgamiento de subvenciones, a municipios de menos de 75.000 habitantes y a entidades locales autónomas (E.L.A.) de la provincia de Cádiz para el desarrollo de actividades deportivas en el marco de los ejes de actuación estratégica definidos en la base 7ª del presente Plan.

Quedan expresamente excluidos de este Plan las siguientes actividades y proyectos:

a. Actividades que se hayan acogido a cualquier otra convocatoria anual de ayudas, incluidas las subvenciones nominativas, que se concedan por esta Diputación Provincial.

b. Actividades que ya estén incluidas y/o formen parte, en cualquier programa que organice el Área de Desarrollo a la Ciudadanía de esta Diputación Provincial en el ámbito deportivo, cultural y gastronómico que organice la Diputación Provincial de Cádiz.

c. Actividades cuyas características de desarrollo no estén incluidas en las líneas de acción previstas en la base 8ª de este Plan.

3.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.

1. Podrán resultar beneficiarios de las ayudas que se recojan en el Plan, las siguientes:

a) Municipios con población inferior a setenta y cinco mil habitantes, conforme a las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2019 según R.D 743/2019, de 20 de diciembre, es decir:

- Municipios con población hasta 5.000 habitantes: Algar, Benaocaz, El Bosque, Castellar de la Frontera, Espera, El Gastor, Grazalema, San José del Valle, San Martín del Tesorillo, Setenil de las Bodegas, Torre-Alháquime, Villaluenga del Rosario y Zahara de la Sierra.

- Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes: Alcalá de los Gazules, Alcalá del Valle, Algodonales, Benalup-Casas Viejas, Bornos, Jimena de la Frontera, Olvera, Paterna de Rivera, Prado del Rey, Puerto Serrano y Trebujena.
- Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes: Chipiona, Medina Sidonia, Tarifa, Ubrique, Vejer de la Frontera y Villamartín.
- Municipios de 20.001-50.000 habitantes: Arcos de la Frontera, Barbate, Los Barrios, Conil de la Frontera, Puerto Real, Rota, San Roque.
- Municipios de 50.001-75.000 habitantes: Sanlúcar de Barrameda y La Línea de la Concepción.

b) Entidades Locales Autónomas de la provincia de Cádiz: Guadalcaçín, La Barca de la Florida, San Isidro del Guadalete, Torrecera, El Torno, Nueva Jarilla, Estella del Marqués, Tahivilla, Facinas y Zahara de los Atunes.

Será requisito exigible al solicitante no ser beneficiario de subvención prevista en el presupuesto de la Diputación correspondiente a la anualidad 2024 para la misma actividad.

Las Entidades Locales Autónomas podrán resultar beneficiarias de ayuda siempre que la actuación solicitada se corresponda con las competencias que tengan reconocidas a través de su instrumento de creación y de la normativa estatal y autonómica que resulta de aplicación.

2. Las Entidades Locales beneficiarias de la ayuda son responsables ante la Diputación Provincial de Cádiz de la realización de la actuación que fundamente la concesión de la subvención en forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del Proyecto.

3. La obtención de las subvenciones se sujetará al cumplimiento, por la Entidad Local, de las siguientes condiciones:

- a) Que la actuación subvencionada se vaya a realizar en la anualidad 2024 y que se corresponda con el objeto de las ayudas a conceder conforme a lo previsto en la Base
- b) Que se encuentren en situación legítima para su concesión, debiendo acreditarse que se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias con la Diputación de Cádiz, o, en caso de tener obligaciones pendientes, solicitar la compensación con los créditos que a favor de la entidad beneficiaria tenga reconocidos o pueda reconocer la Diputación.
- c) Que no se encuentre en causa de reintegro de ayudas concedidas por la Diputación, declarada mediante resolución administrativa firme, así como no tener pendiente la justificación de subvenciones cuyo plazo hubiere concluido.
- d) Que cumplan con las normas establecidas en las presentes Bases Reguladoras.

4.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

1. La cobertura presupuestaria del crédito consignado en el Presupuesto de Gastos de esta Corporación para el ejercicio 2024 para financiar el presente Plan, asciende a un total de 856.000,00 €, desglosado en las siguientes aplicaciones presupuestarias e importes:

AYUNTAMIENTOS		E.L.A.S.	
Partida	Importe	Partida	Importe
07/334A/46200	268.000,00 €	07/334A/46800	200.000,00 €
07/341A/46200	234.000,00 €	07/341A/46800	155.000,00 €

2. La concesión de las subvenciones está limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS

Se podrán presentar, en el marco de esta convocatoria, proyectos o actividades que se realizarán entre el 1 de diciembre de 2023 y el 30 de noviembre de 2024, para los proyectos de la Línea 2.

Se podrán presentar, en el marco de esta convocatoria, proyectos o actividades que se realizarán entre el 10 de enero de 2024 y el 30 de noviembre de 2024, para los proyectos de la Línea 1.

6.- EJES DE ACTUACIÓN ESTRATÉGICA Y OBJETIVOS

Los ejes de actuación estratégica están directamente relacionados con los objetivos que se pretenden conseguir, y conforman la columna vertebral del Plan que pretendemos poner en funcionamiento.

A. PROMOCIÓN DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE

Este Plan contempla el establecimiento de líneas de colaboración en acciones deportivas municipales encaminadas a conseguir una mejora en los hábitos de vida de las personas que residen en el municipio, que inculquen actitudes positivas respecto de la práctica regular de ejercicio físico, alimentación sana y relaciones sociales.

Objetivos que conforman este eje estratégico:

- a. Potenciar las actividades dirigidas a divulgar entre la población en general, los beneficios de la actividad física habitual y de una alimentación sana y equilibrada.
- b. Apoyar iniciativas que promuevan la participación de las personas con limitaciones de movilidad en actividades deportivas y recreativas.
- c. Favorecer el conocimiento de nuestro entorno natural y la cultura y gastronomía de los municipios, así como potenciar el uso deportivo sostenible del medio natural.
- d. Promover acciones dirigidas a fomentar la práctica deportiva y de actividades de carácter cultural y recreativa en parques y espacios verdes del municipio.
- e. Promover acciones dirigidas a informar y concienciar a la población en general sobre los beneficios de la práctica deportiva habitual, con especial incidencia en los aspectos médicos, técnicos y psico-sociales.
- f. Promover actividades dirigidas a fomentar la práctica deportiva y cultural habitual en la mujer.
- g. Promover actividades dirigidas a la tercera edad.
- h. Promover el acceso de la sociedad a actividades culturales.
- i. Promover la difusión del patrimonio cultural y gastronómico de la provincia de Cádiz.

B. ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER POPULAR DE ESPECIAL RELEVANCIA Y REPERCUSIÓN SOCIAL

Objetivos que conforman este eje estratégico:

- a. Plantear incentivos para la organización de eventos deportivos de relevancia en nuestros municipios.

- b. Potenciar la práctica deportiva en modalidades con especial singularidad en la provincia, como el piragüismo, la vela, el deporte de orientación, o la pesca deportiva.
- c. Promover la generación de empleo por medio de la organización de eventos deportivos.
- d. Fomentar la organización de eventos deportivos como el triatlón, duatlón, acuatlón, y los realizados en espacios naturales.

C. PROMOVER LA PRÁCTICA DEPORTIVA, COMPETITIVA Y RECREATIVA, EN EL ÁMBITO DE LA EDAD ESCOLAR.

Objetivos que conforman este eje estratégico:

- a. Promover acciones dirigidas a la enseñanza e iniciación deportiva en la edad escolar.
- b. Organizar actividades deportivas de carácter competitivo entre los escolares en el ámbito del municipio y la comarca.
- c. Organizar actividades deportivas de carácter recreativo entre los escolares del municipio.
- d. Organizar actividades deportivas en el medio natural entre los escolares del municipio.
- e. Organizar eventos deportivos puntuales para la concienciación del uso de la bicicleta y la utilización sostenible del entorno natural.

E. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES CULTURALES.

Objetivos que conforman este eje estratégico:

- a. Promover acciones culturales, de música, danza, artes escénicas, en las diferentes edades.
- b. Plantear incentivos para la organización de eventos culturales de relevancia en nuestros municipios.
- c. Promover la generación de empleo por medio de la organización de eventos culturales en las ELAS y municipios de la provincia de Cádiz.
- d. Promover la ampliación y variedad de la oferta cultural ofrecida en la provincia de Cádiz.
- e. Promover la difusión y puesta en valor del patrimonio cultural (material e inmaterial) de la provincia de Cádiz, así como de su gastronomía.

D. REFUERZO DEL ROL INSTITUCIONAL E IMAGEN EXTERIOR DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL A TRAVÉS DE LA COLABORACIÓN EN PROGRAMAS DEPORTIVOS Y CULTURALES.

Objetivos que conforman este eje estratégico:

- a. Potenciar la imagen corporativa de la Diputación Provincial a través de su colaboración en programas deportivos, culturales y gastronómicos municipales.
- b. Garantizar la presencia de soportes publicitarios con la imagen corporativa de la Diputación Provincial en todas las actividades incluidas en el Plan.
- c. Dar a conocer a la población en general las líneas estratégicas y objetivos que enmarcan la acción de fomento que la Diputación Provincial lleva a cabo en materia deportiva, cultural y gastronómica.
- d. Potenciar y mejorar la estructura de la información que se vuelca en la página web del Servicio de Deportes y de Cultura para mantener unos datos actualizados sobre todas las acciones que se llevan a cabo.

E. PROMOVER LA PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD FÍSICO-DEPORTIVA, COMPETITIVA Y RECREATIVA, EN EL ÁMBITO DE LA MUJER Y EN EL DE LA INCLUSIÓN SOCIAL.

Objetivos que conforman este eje estratégico:

- a. Apoyar iniciativas que promuevan la participación de las personas con limitaciones de movilidad – sin distinción de edad – en actividades deportivas y recreativas, en cualquiera de las fases de su vida.
- b. Promover actividades dirigidas a fomentar la práctica deportiva habitual en a la mujer, en cualquiera de las fases de su vida, facilitando la búsqueda de la salud, la seguridad, la educación, la calidad y la excelencia.
- c. Promover actividades que tiendan a conseguir la igualdad efectiva y en la plena integración de las personas con discapacidad, personas mayores y los grupos de atención especial.
- d. Apoyar cuantas iniciativas sean favorables para conseguir un deporte igualitario que fomente la práctica deportiva de la mujer.

8.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN.

1. El presente Plan se aprueba para fomentar la realización por las Entidades Locales enumeradas en la Base 3 de las actuaciones de su competencia relacionadas con actividades que potencien el patrimonio histórico y cultural, la gastronomía y el deporte.

Como consideración general, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por estas bases reguladoras. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Líneas de actuación subvencionables:

-Línea 1: Realización de proyectos y eventos cuyo objeto sea contribuir a potenciar en valor el patrimonio histórico y cultural del municipio así como actividades y eventos que fomenten la riqueza cultural y gastronómica del mismo.

-Línea 2: Fomento del deporte y la vida saludable.

3. Se admitirá por cada entidad solicitante un único proyecto por cada Línea. Se podrán solicitar una o dos Líneas. En el supuesto de que un mismo peticionario presentara varias solicitudes por cada Línea, se solicitará al interesado para que opte por la que considere más conveniente y desista del resto. De no hacerlo, sólo será atendida la que a criterio del instructor del procedimiento pareciere más adecuada a los objetivos de la convocatoria.

4. Características de las actuaciones/proyectos subvencionables:

LÍNEA 1: REALIZACIÓN DE PROYECTOS Y EVENTOS CUYO OBJETO SEA CONTRIBUIR A POTENCIAR EN VALOR EL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO Y ACTIVIDADES O EVENTOS QUE FOMENTEN LA RIQUEZA CULTURAL Y GASTRONÓMICA DEL MUNICIPIO.

Proyectos subvencionables:

- Actividades o proyectos relacionados con las artes escénicas, creación literaria, artes plásticas y visuales y artes cinematográficas, relacionados con el patrimonio histórico y cultural del municipio.

- Educación e investigación sobre el patrimonio histórico y cultural del municipio.
- Danza, música y cultura popular.
- Festivales artísticos y exposiciones que potencien en valor el patrimonio histórico y cultural del municipio.
- Gastos de carácter no inventariable ocasionados con motivo de la celebración de la feria/acto cultural.

Gastos subvencionables:

- Asistencia técnica para la organización y montaje de la totalidad de la feria o evento, cuando se contrate la totalidad de la actuación/actividad con un único proveedor.
- Cuando la actividad o festejo se organice desde el propio Ayuntamiento o ELA:
 - . Actuaciones y/o representaciones
 - . Alquiler de stands y/o carpas.
 - . Publicidad y promoción de la actividad, feria o evento.
 - . Alquiler de iluminación de la actividad, feria o evento.
 - . Sonido y megafonía de la actividad, feria o evento.
 - . Realización de degustaciones de productos autóctonos locales.
 - . Actividades complementarias como por ejemplo ludotecas, hinchables, actividades musicales y otros, que se desarrollen dentro de la actividad o evento, como parte integrante del mismo.
 - . Decoración para adecuar el espacio y ornamentación necesaria para la actividad o evento subvencionado, que no sea inventariable.

No serán subvencionables los gastos de personal al servicio de las entidades peticionarias, los gastos de material de oficina, ni los gastos generales de funcionamiento de las mismas.

Línea 2.- FOMENTO DEL DEPORTE DENTRO DEL PLAN DEPORTIVO LOCAL

LOCAL

1.- Actividades municipales subvencionables dentro del Plan de Deporte

Local:

- Eventos puntuales (como ejemplo): carreras populares, triatlón-duatlón- acuatlón, carreras de orientación, días del deporte, día de la bicicleta, etc...
- Campañas escolares municipales.
- Juegos deportivos municipales.
- Programas de actividades dirigidas por monitores.
- Deporte para la tercera edad y mayores
- Deporte para personas con discapacidades.
- Deporte personas riesgo de exclusión social.
- Campañas municipales de natación.
- Campañas municipales de viajes deportivos (playa o montaña deportiva).
- Campaña municipal de campamentos de verano.

2.- Gastos subvencionables:

- Trofeos-medallas premios finales.
- Avituallamiento participantes (bebidas y comida, excluidas bebidas alcohólicas).
- Contratación de empresas de servicios para control de inscripciones, control de prueba y clasificaciones finales.
- Gastos en recursos humanos destinados en los servicios de deportes u organismos autónomos que realicen labores dentro de las actividades planteadas hasta un máximo de 2.000 €.
- Contratación de servicios sanitarios profesionales necesarios para las pruebas puntuales.
- Material Deportivo no inventariable utilizado específicamente para el desarrollo de la actividad.
- Contratación de empresas de servicios, federaciones deportivas, empresas de alquiler de equipos o equipamientos, para el desarrollo de las actividades subvencionables.
- Gastos en recursos humanos especializados para llevar a cabo actividades deportivas hasta un máximo de 2.000 € (ej. actividades deportivas inclusivas).
- Gastos de transporte dentro de las actividades o programas subvencionados por desplazamientos, incluidos los derivados del uso de transporte con empresas especializadas, de carácter público y del alquiler de vehículos a través de empresas autorizadas, para participar en competiciones deportivas oficiales (sólo serán subvencionables los gastos de combustible con fecha de factura 48 horas previas y posteriores al día del evento/actividad).
- Gastos de manutención (máximo 30 €/día/persona).
- Gastos de alojamiento por asistencia al evento de personal que se motive su necesaria asistencia (ponentes, etc). Máximo 50€/persona y noche. Sólo se admitirá el alojamiento de la noche previa y la misma noche del día de celebración del evento/actividad.

No serán subvencionables, en todo caso, los siguientes gastos:

- Gastos en premios deportivos.
- Gastos que respondan a actividades lucrativas.
- Gastos corrientes de funcionamiento (teléfono, electricidad, alquiler de sede, correo, etc.).
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto efectuado y los gastos específicos de administración.
- Los gastos de material inventariable (canastas, porterías, equipos informáticos, mobiliario, etc.) incluidos los gastos de amortización de los mismos.
- Los sueldos y salarios del personal empleado público que pertenezca a la entidad local solicitante, con excepción del personal técnico específico de la Delegación de Deporte.
- Los gastos que respondan a equipamientos deportivos conmemorativos, o propagandísticos, de la celebración de una actividad (camisetas, gorras, mallas, bolsas, bastones, o similar), así como aquel que sea personal e imprescindible para poder desarrollar una actividad deportiva concreta (camiseta, kimono o judogui, guantes, gafas, etc.). Sí serán subvencionables las camisetas necesarias para la realización de la actividad deportiva y que se le entregue a los participantes en la citada prueba.

A los efectos sobre lo que se considera gasto de bienes inventariables se indica lo siguiente:

- Se considera material inventariable aquel que no es susceptible de un rápido deterioro por su uso, sin perjuicio de otros criterios técnicos y económicos a considerar.
- Adicionalmente se considerará, en todo caso, gasto en material inventariable aquellas adquisiciones de bienes no fungibles cuyo precio unitario supere los 600€ + IVA.
- No obstante, las adquisiciones de bienes no fungibles que, tomados individualmente, no alcancen el importe mínimo inventariable pero que, en su conjunto, supongan una inversión superior al 30% del importe de la subvención concedida, tendrán la consideración de inventariables.

- El valor del bien estará compuesto por todos y cada uno de los gastos que figuren en la factura: transporte, desarrollo, estudios previos, montajes, seguros, instalaciones...

Los criterios de clasificación como material inventariable se aplicarán únicamente a aquellos gastos que tengan la consideración de subvencionables de acuerdo con las bases publicadas del Plan C+G+D 2024.

Se consideran deportes individuales aquellos en los que el deportista realiza una actividad él solo, para superar al adversario, un objetivo medible por el tiempo, la distancia, una ejecución técnica, o la precisión y control de un gesto.

Se consideran colectivos aquellos en los que existe cooperación entre dos o más compañeros, en participación simultánea, con el fin de alcanzar unos objetivos comunes.

Las previsiones que se realicen en los proyectos presentados en cualquiera de las líneas, deberán ajustarse al máximo a la realidad previsible – que será oportunamente justificada mediante la correspondiente memoria – al objeto de evitar en la fase justificativa los consiguientes perjuicios derivados de los hipotéticos incumplimientos.

9.- DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

A los efectos de este Plan, se delimitan los siguientes conceptos:

- Actividad Local y Popular es la que congrega al mayor número de personas posible y establece un sistema de organización que permita lograr este objetivo.
- Edad Escolar contempla la participación de niños y niñas con edades comprendidas entre los 6 y los 17 años.
- Actividad Recreativa es una actividad no federada y en la que la competición se utiliza como un medio de desarrollo y no como un fin en sí misma.
- Personas mayores son aquellas que, cuando menos, han cumplido 60 años y están jubiladas laboralmente.
- Material gráfico de divulgación es aquel que – bien sea plástico, o pintado, bien sea dibujado, o impreso – se confecciona, normalmente en soporte de papel (cartel, díptico, tríptico, folleto), con el fin de anunciar una actividad o grupo de actividades (no tendrá esta consideración la impresión sobre camisetas, gorras, u otro tipo de material promocional). Se requerirá, por ser condición imprescindible, aportar en la memoria el material gráfico original utilizado para la difusión de las actividades subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en estas Bases Regulatorias, teniendo en cuenta las limitaciones y condiciones indicadas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En todo caso las entidades beneficiarias deben cumplir con lo prescrito en la normativa de Contratación del Sector Público.

10.- FINANCIACIÓN DEL PLAN. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

1. La Diputación de Cádiz financiará el conjunto de actuaciones que conforman el Plan. El crédito presupuestario disponible se distribuirá entre las Entidades Locales beneficiarias en función del número de habitantes, conforme a la siguiente distribución:

- Municipios con población hasta 10.000 habitantes y ELAS: 16.000,00 €
- Municipios con población entre 10.001-20.000 habitantes: 19.000,00 €
- Municipios con población entre 20.001-75.000 habitantes: 22.000,00 €

2. Si el importe de la actuación a subvencionar fuera superior a la aportación máxima a subvencionar por la Diputación Provincial, la entidad local correspondiente deberá asumir la diferencia del gasto a efectuar, hasta la financiación del 100% del proyecto.

CAPITULO II - ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN

11.- ELABORACIÓN DEL PLAN.

1. El Pleno de la Diputación de Cádiz es competente para la aprobación de las Bases regulatorias del Plan y de la relación de actuaciones que lo conforman, que se incorporan como Anexo al Acuerdo de aprobación del mismo.

2. El Plan Integral de Activación de la Cultura, Gastronomía y el Deporte, en municipios menores de 75.000 habitantes y las ELAS de la provincia de Cádiz, se ha elaborado en base a las solicitudes presentadas por las Entidades Locales susceptibles de resultar beneficiarias del mismo, determinadas en la Base 3.

12.- APROBACIÓN DEL PLAN.

1. El Acuerdo de aprobación del Plan determinará las Entidades incluidas en el mismo, la línea de actuación solicitada, el Presupuesto de la actuación y el importe máximo de subvención a conceder. Simultáneamente al Acuerdo por el que el Plan se apruebe, se acordarán por el Pleno, en su caso, las oportunas modificaciones presupuestarias que le den cobertura.

2. El Plan aprobado y sus Bases Regulatorias se publicarán en el BOP de Cádiz y se notificará a los Ayuntamientos.

3. En el plazo improrrogable de los 20 días hábiles siguientes a la publicación del Acuerdo, las Entidades Locales beneficiarias presentarán, a través de la sede electrónica de la Diputación de Cádiz y dentro del tramite electrónico habilitado, la documentación relacionada a continuación para la formación del expediente:

- Para todas las líneas de actuación:
 - En el supuesto de modificación durante el presente mandato iniciado en 2023, en la persona titular de la Presidencia-Alcaldía de la entidad local, presentar acreditación de su representación (certificado de nombramiento).
 - Declaración de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/o concedidas, así como el importe en su caso, para la misma finalidad (Anexo I).

•Declaración responsable, recogiendo los siguientes puntos (Anexo I):

. No estar incurso en las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones, a excepción de lo indicado en el art. 13.2.e) LGS, de conformidad con lo indicado en el art. 13.4.bis de la LAULA.

. No tener deudas pendientes con la Diputación Provincial de Cádiz, o en caso de tenerla, compromiso de compensación de deuda.

. No tener iniciado ningún procedimiento de reintegro con la Diputación Provincial de Cádiz.

•Memoria (Anexo II) y proyecto económico donde se incluye su presupuesto detallado y financiación de la misma (Anexo III).

La solicitud de subvención (modelo Anexo I) se dirigirá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz y se presentará mediante el procedimiento de tramitación electrónica que está disponible desde la página principal de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz: <https://sede.dipucadiz.es/>, accesible igualmente desde el portal corporativo de la Diputación Provincial de Cádiz www.dipucadiz.es y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en el impreso de solicitud y anexos, expuesto en estas bases. El Registro Electrónico proporcionará el documento de acuse de recibo de la transacción realizada, así como copia de todos los documentos presentados.

Una vez comprobada la documentación entregada, si ésta estuviese incompleta se procederá al requerimiento de subsanación en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la remisión del aviso.

La presentación de la documentación supondrá la aceptación de la subvención en los términos y condiciones establecidos en las presentes Bases Regulatorias. En caso contrario, se supondrá que la entidad beneficiaria renuncia a la misma quedando excluida por tanto del procedimiento de concesión.

13.- RESOLUCIÓN DE LA CONCESIÓN.

1. Una vez completa la documentación expresada en la Base anterior, la Presidencia de la Diputación resolverá sobre la autorización del gasto y concesión de la subvención para la concreta actuación o proyecto subvencionados dentro de la Línea de subvención aprobada por el Pleno, previa retención del crédito correspondiente y fiscalización de la Propuesta por la Intervención de Fondos.

2. La resolución sobre la autorización del gasto y concesión de la subvención determinará exactamente la actuación o proyecto subvencionado, la cuantía de la subvención otorgada, que en ningún caso excederá de la aprobada por el Pleno, y las condiciones que rigen la misma conforme a las presentes Bases, notificándose dicha resolución a las Entidades beneficiarias.

3. La propuesta de resolución se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz para que, en un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación, los interesados presenten la aceptación de la ayuda (modelo Anexo IV), tramitado por los mismo medios ya detallados para la solicitud en la Base 12.

La falta de aportación de la documentación requerida o de la aceptación de la subvención en el plazo establecido supondrá el desistimiento de la solicitud.

4. La Presidencia de la Diputación resolverá, asimismo y a solicitud de la Entidad Local beneficiaria, sobre la modificación de la denominación de la actuación o proyecto subvencionados. Dicha modificación tendrá carácter excepcional y deberá quedar convenientemente justificada su necesidad o la imposibilidad sobrevenida para la ejecución del inicialmente aprobado. En ningún caso se admitirán solicitudes de modificación de la Línea aprobada por el Pleno.

14.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda pública y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Salvo en circunstancias extraordinariamente especiales y sobrevenidas, que estarán suficientemente justificadas, presentadas de forma inmediata a la aparición de las mismas, y siempre con antelación a la finalización del plazo de ejecución, el beneficiario de la subvención no podrá solicitar del órgano concedente de las mismas la modificación de la resolución de concesión. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención o ayuda pública ni podrá afectar a terceros.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañaran los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

15.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

15.1.- Plazo de justificación de la subvención: El plazo máximo para presentar la justificación será el 31 de enero de 2025.

15.2.- Forma de justificación de la subvención: La justificación de la subvención se realizará mediante la cumplimentación de la Cuenta justificativa, según el modelo establecido en el Anexo V, acompañada de la Memoria de actuación del proyecto o programa realizado en el Anexo VI, facturas justificativas, que deberán presentarse, por los mismo medios ya detallados para la solicitud en la Base 12.3, así como los justificantes de pago (transferencias bancarias, cheques y su cobro con justificante bancario, etc).

Hasta tanto no se presenten los citados documentos originales no se entenderá justificada plenamente la subvención.

Deberá justificarse la totalidad de los gastos subvencionables incluidos en el presupuesto del proyecto aprobado al solicitante y que ha determinado la concesión de la subvención. No se aceptarán a trámite justificantes, cualquiera que sea su importe, en concepto de gastos indirectos que ocasione la actividad.

Se deberá justificar la totalidad del proyecto, así como todos sus gastos e ingresos.

La justificación de la subvención se realizará mediante la siguiente documentación:

A. Cuenta justificativa (Anexo V): recogerá todos los gastos subvencionables realizados en el proyecto/programa y en él se relacionarán y numerarán correlativamente todas las facturas o demás justificantes de valor probatorio equivalente (con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en términos generales) y los justificantes del pago.

Asimismo contendrá el detalle de los ingresos o ayudas que han financiado la actividad.

Las facturas presentadas se ajustarán a los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, reglamento por el que se regulan las Obligaciones de Facturación.

Las facturas deben estar a nombre del beneficiario y venir debidamente firmadas y selladas.

Toda facturación llevada a cabo posteriormente a la realización de la actividad subvencionada deberá adjuntar albarán de entrega.

La justificación de los gastos subvencionables relativos a recursos humanos se realizará mediante la nómina del empleado y documentos modelo TC1 y TC2.

La Cuenta Justificativa (Anexo V) deberá ir firmada por el/la Interventor/a de la entidad local.

B. Memoria de actuación justificativa (ANEXO VI): memoria técnica detallada del objeto de la subvención, y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, firmada y sellada por el representante de la entidad local, con una extensión máxima de diez páginas, incluyendo al menos los datos que se indican en el ANEXO VI.

C. Facturas o justificantes de gasto: deberán referirse en todo caso a gastos realizados dentro del plazo de ejecución de la subvención, es decir, desde 10 de enero de 2024 a 30 de noviembre de 2024 para los gastos de la Línea 1, y desde 1 de diciembre de 2023 a 30 de noviembre de 2024 para los gastos de la Línea 2.

D. Justificantes de pago de los gastos o transferencias bancarias: se deberán aportar las transferencias de pago de los gastos, sin que se admitan pagos realizados en efectivo. Los pagos se deberán realizar dentro del plazo de justificación, no admitiéndose por tanto pagos realizados con posterioridad al fin del plazo de justificación de la subvención: 31 de enero 2025. No se admitirán pagos realizados como anticipos de caja fija.

La Diputación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No se podrán compensar importes entre Líneas en la justificación.

En el caso de que la documentación de la justificación remitida contenga algún error o defecto, se solicitará la subsanación correspondiente, teniendo la entidad beneficiaria un plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la fecha de notificación, para corregir los aspectos indicados.

La subsanación se realizará por los mismos medios ya detallados para la justificación, acompañado de la documentación que se aporta.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la ayuda concedida, deberá reducirse la subvención concedida por el importe de la cantidad no justificada.

15.3.- Pago de la subvención: El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, sin perjuicio de que por la entidad beneficiaria se justifique posteriormente la realización de la actividad para la que se concedió en los términos establecidos en las presentes bases y ésta se presente dentro del plazo máximo de justificación.

Junto con la justificación de la subvención la entidad beneficiaria remitirá a la Diputación Provincial carta de pago que acredite el ingreso en la contabilidad de la entidad local.

16.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

16.1.- Supuestos de reintegro: Procederá el reintegro de las subvenciones tras la declaración judicial o administrativa de la nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16.2.- Procedimiento de reintegro: el procedimiento de reintegro será el regulado en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

17.- OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES

Las entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

Atal fin, adjudicará el contrato conforme al procedimiento que corresponda conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus Reglamentos de desarrollo, así como en las disposiciones legales aplicables de carácter sectorial y en las disposiciones comunitarias en materia de contratación pública que resulten de directa aplicación, debiendo tener en su poder, con carácter previo, toda aquella documentación técnica y jurídica que resulte precisa para la formación del expediente y ejecución del contrato y remitirla a la Diputación Provincial en el plazo indicado en las presentes Bases.

b. Justificar ante la Diputación Provincial el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.

c. Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención y comunicar a la Diputación Provincial de Cádiz cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.

d. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación Provincial así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

e. Aportar cuanta información le sea requerida tanto a efectos de seguimiento y control de la actividad subvencionada, como de evaluación y justificación de la subvención.

f. Comunicar a la Diputación Provincial la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g. Hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada (incluidos medios electrónicos, webs, foros, redes sociales, medios audiovisuales y menciones realizadas en medios de comunicación), que ésta, se realiza con la colaboración de la Diputación Provincial de Cádiz, incluyendo el logotipo de la Diputación Provincial en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que se edite por la entidad, siempre de conformidad con las normas gráficas del "Manual de Identidad Corporativa". Asimismo se deberá incluir el logotipo en los escenarios de la actividad deportiva mediante la instalación de carteles, pancartas u otro tipo de soportes publicitarios. En todo caso, la Diputación Provincial de Cádiz se reserva el derecho a incluir en el recinto o zona deportiva donde se celebra la actividad objeto de la subvención, todo tipo de publicidad institucional, mediante la instalación de cuantos elementos o soportes publicitarios tenga por conveniente, asumiendo la entidad beneficiaria de la subvención, la obligación de proceder a su instalación y recogida.

h. Justificar debidamente la aplicación de la ayuda concedida y percibida en la forma y plazos establecidos en este Plan. Deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j. Realizar la actividad con el personal técnico necesario para su correcto desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación Provincial de Cádiz.

k. El beneficiario será responsable de la calidad técnica de la actividad llevada a cabo con el importe de la subvención, así como de las consecuencias o daños y perjuicios que se originen a la Diputación Provincial de Cádiz o a terceros.

l. Garantizar el cumplimiento de la Ley de Igualdad en el Deporte, y comprometerse a aplicar la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

m. Cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto. Asimismo asumirá cualquier responsabilidad civil por perjuicios a terceros derivados de la realización de la actividad, quedando eximida la Diputación Provincial de Cádiz.

18.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en virtud de este Plan y las subvenciones derivadas, y adecuarán sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, estando obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en dichas normas, así como en las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del presente documento o que puedan estarlo durante su vigencia.

19.- ANEXOS, NOTIFICACIONES, PUBLICIDAD, PLAZO DE RESOLUCIÓN Y RECURSOS.

19.1.- Anexos: Todos los anexos indicados en las presentes Bases están disponibles en la página web de la Diputación Provincial de Cádiz www.dipucadiz.es. La ruta de acceso es: Sede Electrónica <https://sede.dipucadiz.es/group/sede/detalle-tramite?tramite=snpci>.

19.2.- Notificaciones: Todos los actos, resoluciones y trámites administrativos con efectos a terceros que se deriven de la presente convocatoria de subvenciones se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, surtiendo los mismos efectos que la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

19.3.- Publicidad: En todo lo relativo a la publicidad de las subvenciones y de información para la Base de Datos Nacional de Subvenciones se aplicará lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, normativa reglamentaria de desarrollo, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y la Ordenanza de transparencia de la Diputación Provincial de Cádiz (aprobada por el pleno de la Diputación Provincial de Cádiz en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2015 y publicada en el BOP 227 de 25 de noviembre de 2015). En todo caso se dará publicidad en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz o en la página web de la Corporación.

19.4.- Plazo de resolución

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria. El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a las interesadas, legitima a éstas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

19.5.- Recursos

La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante

el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Si interpone el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo por transcurso de un mes, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas".

20.- RÉGIMEN SANCIONADOR

El régimen sancionador del procedimiento regulado en las presentes Bases será el previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

ANEXOS

ANEXO I.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.

ANEXO II.- PROGRAMA/PROYECTO TÉCNICO.

ANEXO III.- PROYECTO ECONÓMICO.

ANEXO IV.- MODELO DE ACEPTACIÓN.

ANEXO V.- CUENTA JUSTIFICATIVA.

ANEXO VI.- MEMORIA DETALLADA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

ANEXO I:

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PLAN INTEGRAL DE ACTIVACIÓN DE LA CULTURA, LA GASTRONOMÍA Y EL DEPORTE, EN MUNICIPIOS MENORES DE 75.000 HABITANTES Y ELAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

1	AYUNTAMIENTO
NOMBRE DE LA ENTIDAD	
N.I.F.	
2	REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE Y APELLIDOS	
N.I.F./N.I.E.	
3	TÍTULO DE PROGRAMAS/PROYECTOS POR LÍNEAS SUBVENCIONABLES (máximo presentación de un proyecto/programa por línea. Se podrán solicitar una o dos líneas).
LÍNEA 1. PROGRAMA INTEGRAL DE ACTIVACIÓN DE LA CULTURA, GASTRONOMÍA Y PATRIMONIO CULTURAL	
Denominación	
LÍNEA 2. PROGRAMA INTEGRAL DE ACTIVACIÓN DEL DEPORTE	
Denominación	
4	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA
<input type="checkbox"/>	Programa/proyecto técnico de la actividad objeto de subvención (Anexo II)
<input type="checkbox"/>	Proyecto económico: presupuesto detallado por conceptos (Anexo III)
5	PAGO ANTICIPADO DE LA SUBVENCIÓN
Para la gestión por parte de este área del pago anticipado de la subvención, la entidad no debe encontrarse en alguna de las circunstancias establecidas en el art. 34 de la Ley General de Subvenciones y el art. 88 del Reglamento General de Subvenciones, que disponen que no se realizarán pagos anticipados a las entidades beneficiarias, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias: - Que haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de una subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. - Que las entidades beneficiarias hayan solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declarados en concurso, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.	
7	CONSENTIMIENTO EXPRESO
Marque una de las dos opciones <input type="checkbox"/> PRESTO MI CONSENTIMIENTO para que se consulten a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID) <input type="checkbox"/> NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para que se consulten a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID) <input type="checkbox"/> Datos de identidad <input type="checkbox"/> Subsistencia de poderes notariales <input type="checkbox"/> Copia simple de poderes notariales <input type="checkbox"/> Subsistencia de administradores <input type="checkbox"/> Consulta de los datos de concesiones recibidas por un ciudadano o entidad. <input type="checkbox"/> Consulta de los datos de inhabilitaciones para percibir subvenciones de un ciudadano o entidad. <input type="checkbox"/> Consulta de datos de residencia con fecha de última variación padronal. Por haber presentado OPOSICION a la consulta, APORTO la documentación necesaria para proseguir con el trámite: Deberá acreditar la representación, voluntaria o legal, por cualquier medio válido en derecho, tales como poder notarial, apoderamiento apud acta, apoderamiento electrónico, documento firmado por las partes donde el representado reconoce la representación a favor del representante.	

8	DECLARACION DE RESPONSABILIDAD
<p>• La persona abajo firmante DECLARA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación. • Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUME EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos. • Que, el solicitante de la ayuda reúne los requisitos y se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y no está incurrido en ninguna de las causas que le impidan obtener la condición de beneficiario, y tiene la capacidad para llevar a cabo la actuación recogida en la Memoria descriptiva adjunta conforme a la normativa vigente: <ul style="list-style-type: none"> - No tener otras subvenciones para la misma finalidad, y en caso de tenerla, no superar el coste previsto en el presupuesto de la actividad, así como acreditar en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. - No hallarse incurrido/a en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, excepto lo indicado en el art. 13.2.e) en aplicación de lo dispuesto en el art. 13.4.bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. - Estar dado de alta como tercero en el Sistema de Contabilidad de la Diputación de Cádiz teniendo actualizados los datos en el mismo, si no es así, puede realizarlo en el trámite preparado al efecto en la Sede Electrónica https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles, en el área temática Ficha de terceros. - No tener pendiente de justificación, una vez vencido el plazo acordado, cualquier subvención otorgada por la Diputación. - No ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendientes de justificar fuera de plazo subvenciones concedidas. - No ser beneficiario de subvención nominativa prevista en el presupuesto de la Diputación correspondiente a la anualidad 2024 o de cualquier otro tipo de ayuda económica concedida por la Diputación a lo largo de la anualidad 2024 para la misma finalidad. 	

9	INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
<p>En cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del consejo de 27 de abril de 2016, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la firma de este documento, serán incluidos, en la actividad de tratamiento del registro electrónico del que es responsable la Diputación de Cádiz.</p> <p>Asimismo, le informamos que la finalidad del citado tratamiento es el trámite de procedimientos telemáticos a través del Registro electrónico común de la Diputación de Cádiz y notificación de actos administrativos a las personas interesadas. Los datos de carácter personal que le solicitamos son absolutamente necesarios para gestionar adecuadamente su solicitud, por lo que es obligatorio que cumplimente los campos oportunos, ya que en caso de que no los proporcione no podremos atenderle debidamente. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, las personas afectadas cuyos datos sean objeto de tratamiento en este formulario puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es, o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica https://sede.dipucadiz.es; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos</p>	

10	ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Área de Desarrollo a la Ciudadanía)	

ANEXO II:

PROGRAMA/PROYECTO TÉCNICO PLAN INTEGRAL DE ACTIVACIÓN DE LA CULTURA, LA GASTRONOMÍA Y EL DEPORTE, EN MUNICIPIOS MENORES DE 75.000 HABITANTES Y ELAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ (se presentará un proyecto por Línea).

NOMBRE ENTIDAD		NIF
REPRESENTANTE LEGAL		NIF
TÍTULO DEL PROGRAMA/PROYECTO		
RESUMEN DE LA ACTIVIDAD		
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD, DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS		
CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD (LUGAR – FECHA- N°. JORNADAS)		
LUGAR	FECHA	N°. JORNADAS
PERSONAS/DEPORTISTAS A LOS QUE VA DIRIGIDO, indicando si intervienen ambos sexos		

DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD
NÚMERO DE PERSONAS QUE PARTICIPARÁN EN LAS ACTIVIDADES (Nº. aproximado)
NÚMERO DE ACTIVIDADES/STANDS/GRUPOS/EQUIPOS QUE PARTICIPARÁN EN LAS ACTIVIDADES
INSTALACIONES DONDE SE DESARROLLARÁN LAS ACTIVIDADES
PLANES DE EMERGENCIA Y SANITARIOS
MEDIDAS DE EVACUACIÓN Y SEGURIDAD
MEDIOS DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD

Nota: Dicho anexo deberá ser cumplimentado de la forma más exhaustiva posible, no admitiéndose la presentación del proyecto en otro formato distinto.

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Área de Desarrollo a la Ciudadanía)

ANEXO III:

PROYECTO ECONÓMICO: presupuesto de ingresos y gastos (LÍNEA 1.....), (se presentará un proyecto por Línea).

NOMBRE ENTIDAD		NIF		
TÍTULO DEL PROGRAMA / PROYECTO				
IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO (cantidad solicitada a la Diputación máximo ----- € + aportación propia + otras fuentes de ingresos):				
INGRESOS				
CANTIDAD SOLICITADA A LA DIPUTACIÓN (máximo ----- €)				
APORTACIÓN PROPIA				
OTRAS FUENTES DE INGRESOS				
AYUDAS SOLICITADAS O PERCIBIDAS PARA REALIZAR ESTE PROYECTO, EN EL AÑO 2024				
Nombre de la ayuda	Entidad, organismo o institución	Cantidad solicitada	Estado (solicitada/ concedida)	Cantidad concedida
TOTAL INGRESOS:				
GASTOS SUBVENCIONABLES (deberán ser justificados en su totalidad)				
Conceptos	Desglose del concepto (tipos de gastos)	Coste de cada tipo de gasto	Coste total del concepto	
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES:				

Nota: Solo podrá presentar facturas relacionadas con los gastos subvencionables y referidas al programa o proyecto referido.

La persona representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos que obran en el presente anexo.

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Área de Desarrollo a la Ciudadanía)

ANEXO IV: MODELO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

D/Dª _____ con NIF _____ representante del Ayuntamiento /ELA _____ con NIF _____, beneficiario en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva del Plan Integral para la Activación de la Cultura, la Gastronomía y el Deporte en municipios de menos de 75.000 habitantes de la Diputación Provincial de Cádiz, correspondiente al año 2024, y tras publicarse la Propuesta de Resolución Definitiva en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, tras recibir comunicación del servicio tramitador por la que se informa de la necesidad de aceptar la subvención de la Convocatoria, les indicamos que se acepta la cantidad de _____ € con destino a las Líneas:

Línea 1.- (indicar el nombre de la actividad por la que se ha concedido la subvención)

con la cantidad de _____ (---,---,--€).

Línea 2.- (indicar el nombre de la actividad por la que se ha concedido la subvención)

con la cantidad de _____ (---,---,--€).

y se compromete a justificar la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, de acuerdo con las bases que regulan la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº ____ de _____ de 2024.

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Área de Desarrollo a la Ciudadanía)

ANEXO V:

CUENTA JUSTIFICATIVA PLAN INTEGRAL PARA LA ACTIVACIÓN DE LA CULTURA, LA GASTRONOMÍA Y EL DEPORTE EN MUNICIPIOS DE MENOS DE 75.000 HABITANTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

D/Dª _____ con NIF _____, representante legal del _____ con NIF _____, beneficiario en la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva del Plan Integral para la Activación de la Cultura, la Gastronomía y el Deporte en municipios de menos de 75.000 habitantes de la Diputación Provincial de Cádiz, correspondiente al año 2024, de una subvención de _____ € para la ejecución del programa/proyecto denominado _____ en la Línea 1, y con una subvención de _____ € para la ejecución del programa/proyecto denominado _____ en la Línea 2, que suman un importe total de _____ €.

CERTIFICA:

Primero.- Que la relación numerada de facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se detallan en este Anexo V, corresponden a gastos efectivamente realizados por importe total de _____ €, correspondientes a un importe en la Línea 1 de _____ € y un importe en la Línea 2 de _____ €, y que este gasto ha sido empleado en su totalidad para el fin del proyecto subvencionado y es acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gastos presentado.

Segundo.- CERTIFICA que se ha realizado el programa denominado _____ subvencionado con _____ y presenta los siguientes documentos adjuntos:

1º Memoria justificativa del proyecto (ANEXO VI), con las siguientes especificaciones como mínimo:

- . Fecha de ejecución del programa.
- . Actuaciones realizadas.
- . Resultados obtenidos.
- . Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad (incluida la parte no aportada por la Diputación).
- . Conclusiones.

2º Originales o copias compulsadas de Facturas (que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación) o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente (art. 30.3 Ley 38/2003), que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados. Se ha de justificar el importe total de la subvención concedida.

3º (Según los casos) Dado que el importe de la subvención superan los 39.999€, en caso de ser gasto subvencionable por ejecución de obras, o de 14.999€ I.V.A. excluido en el supuesto de que suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultaría o asistencia técnica, se presentan las tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la realización del compromiso de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención (art. 31.3 ley 38/2003).

Tercero.- Que el beneficiario arriba citado garantiza que dichos documentos originales que han sido presentados, y que no queden depositados en el expediente instruido por el Área de Desarrollo a la Ciudadanía de la Diputación de Cádiz, estarán a disposición de ésta para cualquier inspección.

Tercero.- Que dichos documentos podrán ser presentados ante otras administraciones públicas o entes privados como justificantes de subvenciones concedidas por ellas para el mismo fin, siempre y cuando la cuantía total de ayuda no supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

Igualmente CERTIFICA que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

Cuarto.- Según la relación numerada de facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se detallan en este Anexo V, que estos han sido abonados en las fechas indicadas en dicho anexo, adjuntando justificantes de pago de los mismos.

Quinto.- Que los conceptos a los que se imputa el gasto realizado son los que se relacionan en dicho Anexo con los importes detallados.

SOLICITANDO la aprobación de la cuenta justificativa y

(Señalar cuando proceda) y el número de cuenta para proceder al REINTEGRO de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de _____ €.

(Señalar cuando proceda) Se ha procedido a la devolución voluntaria de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de _____ €. Se adjunta justificante de ingreso bancario en la cuenta bancaria de Diputación de Cádiz (IBAN ES6321008694632200099679).

Sexto.- Relación clasificada de los gastos e ingresos de la actividad:

LÍNEA 1. PROGRAMA INTEGRAL DE ACTIVACIÓN DE LA CULTURA, GASTRONOMÍA Y PATRIMONIO CULTURAL						
Identificación del acreedor		Número	Concepto	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe
NIF	Nombre Razón Social	factura	Factura	Factura	Factura	Factura
						€
TOTAL GASTOS.....						
Identificación de la procedencia					Importe	
					€	
TOTAL INGRESOS.....						
					€	

LÍNEA 2. PROGRAMA INTEGRAL DE ACTIVACIÓN DEL DEPORTE						
Identificación del acreedor		Número	Concepto	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe
NIF	Nombre Razón Social	factura	Factura	Factura	Factura	Factura
						€
TOTAL GASTOS.....						
Identificación de la procedencia					Importe	
					€	
TOTAL INGRESOS.....						
					€	

Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y para que conste a los efectos oportunos, firmamos la presente.

Secretario/a – Interventor/ra Representante legal de la entidad (Alcalde/sa)

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE
PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Área de Desarrollo a la Ciudadanía)

ANEXO VI:

MEMORIA DETALLADA DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS. LÍNEA 1: ACTIVACIÓN DE LA CULTURA, GASTRONOMÍA Y PATRIMONIO CULTURAL.

1.- FECHAS DE EJECUCIÓN, ACTIVIDADES REALIZADAS Y DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS MISMAS:

2.- RESULTADOS OBTENIDOS Y DESVIACIONES Y/U OBSTÁCULOS EN LA REALIZACIÓN:

3.- BALANCE ECONÓMICO CON GASTOS E INGRESOS DETALLADOS DEL COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD (GASTOS E INGRESOS DEFINITIVOS):

*En todo caso se deberán indicar en los ingresos cualquier otra vía de financiación que haya tenido la actividad realizada (inscripciones, cuotas, colaboraciones de empresas, patrocinios o subvenciones concedidas y cualquier otra ayuda o ingresos que se haya destinado a la financiación de las actividades subvencionadas).

LÍNEA 1. PROGRAMA INTEGRAL DE ACTIVACIÓN DE LA CULTURA, GASTRONOMÍA Y PATRIMONIO CULTURAL						
Identificación del acreedor		Número	Concepto	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe
NIF	Nombre Razón Social	factura	Factura	Factura	Factura	Factura
						€
TOTAL GASTOS.....						
Identificación de la procedencia					Importe	
					€	
TOTAL INGRESOS.....						
					€	

4.- OTRA INFORMACIÓN QUE RESULTE DE INTERÉS PARA LA VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ASÍ COMO DE LOS GASTOS E INGRESOS HABIDOS:

5.- FOTOGRAFÍAS DE LA ACTIVIDAD REALIZADA (DEBERÁN REFLEJAR LA EXPOSICIÓN DE LA IMAGEN CORPORATIVA DE LA DIPUTACIÓN DURANTE EL DESARROLLO DE LA MISMA) Y PUBLICIDAD REALIZADA DE LA ACTIVIDAD Y DE LA COLABORACIÓN DE DIPUTACIÓN (DEBIENDO QUEDAR CLARAMENTE ACREDITADA-MEDIANTE CARTELES, FOLLETOS [ENVIAR COPIA ORIGINAL], FOTOGRAFÍAS, IMÁGENES, WEBS, ETC.-LA INCLUSIÓN DEL LOGO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL EN LUGAR DESTACADO, EN CUALQUIER MEDIO, ACTO, O SOPORTE, DE DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD.

6.- CONCLUSIONES

LÍNEA 2: ACTIVACIÓN DEL DEPORTE

1.- FECHAS DE EJECUCIÓN, ACTIVIDADES REALIZADAS Y DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS MISMAS, INDICANDO EL NÚMERO DE PARTICIPANTES.....:

2.- RECURSOS HUMANOS, RECURSOS MATERIALES E INFRAESTRUCTURA UTILIZADA:.....

3.- CALENDARIOS, RESULTADOS TÉCNICO-DEPORTIVOS Y PREMIOS Y DISTINCIONES:.....

4.- RESULTADOS OBTENIDOS Y DESVIACIONES Y/U OBSTÁCULOS EN LA REALIZACIÓN:.....

5.- BALANCE ECONÓMICO CON GASTOS E INGRESOS DETALLADOS DEL COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD (GASTOS E INGRESOS DEFINITIVOS):

*En todo caso se deberán indicar en los ingresos cualquier otra vía de financiación que haya tenido la actividad realizada (inscripciones, cuotas, colaboraciones de empresas, patrocinios o subvenciones concedidas y cualquier otra ayuda o ingresos que se haya destinado a la financiación de las actividades subvencionadas).

LÍNEA 2. PROGRAMA INTEGRAL DE ACTIVACIÓN DEL DEPORTE						
Identificación del acreedor		Número	Concepto	Fecha Emisión	Fecha Pago	Importe
NIF	Nombre Razón Social	factura	Factura	Factura	Factura	Factura
						€
TOTAL GASTOS.....						
Identificación de la procedencia					Importe	
					€	
TOTAL INGRESOS.....						
					€	

6.- OTRAINFORMACIÓN QUE RESULTE DE INTERÉS PARA LA VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ASÍ COMO DE LOS GASTOS E INGRESOS HABIDOS:

7.- FOTOGRAFÍAS DE LA ACTIVIDAD REALIZADA (DEBERÁN REFLEJAR LA EXPOSICIÓN DE LA IMAGEN CORPORATIVA DE LA DIPUTACIÓN DURANTE EL DESARROLLO DE LA MISMA) Y PUBLICIDAD REALIZADA DE LA ACTIVIDAD Y DE LA COLABORACIÓN DE DIPUTACIÓN (DEBIENDO QUEDAR CLARAMENTE ACREDITADA-MEDIANTE CARTELES, FOLLETOS [ENVIAR COPIA ORIGINAL], FOTOGRAFÍAS, IMÁGENES, WEBS, ETC.- LA INCLUSIÓN DEL LOGO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL EN LUGAR DESTACADO, EN CUALQUIER MEDIO, ACTO, O SOPORTE, DE DIFUSIÓN DE LA ACTIVIDAD.

8.- CONCLUSIONES

FIRMA: Representante de la entidad local (Alcalde/sa)

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE

PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (Unidad tramitadora: Área de Desarrollo a la Ciudadanía)

Nº 32.820

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA

ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Pública, celebrada el pasado día 14 de febrero de 2024, el Presupuesto General, las Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2024, se procede a su exposición pública con inserción en el BOP y Tablón de Edictos de este Ayuntamiento por el plazo de QUINCE DÍAS, a los efectos de alegaciones o reclamaciones conforme determina el artículo 169 del real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto, se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos en Trebujena a 15/02/24. El Alcalde Presidente, D. Ramón Galán Oliveros. Firmado.

Nº 26.314

AYUNTAMIENTO DE ESPERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2024 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Espera a 16/02/24. LA ALCALDESA PRESIDENTA, DOÑA TAMARA LOZANO MUÑOZ. Firmado.

Nº 26.317

AYUNTAMIENTO DE ESPERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de Cementerio que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de febrero del 2024, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la página web de esta entidad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Espera a 16/02/24. LA ALCALDESA PRESIDENTA, Tamara Lozano Muñoz. Firmado.

Nº 26.321

AYUNTAMIENTO DE ESPERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN EN EL

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de febrero del 2024 acordó la aprobación del establecimiento y el Acuerdo regulador de los precios públicos siguientes:

1. Imposición de precio público para la entrada a edificios de carácter cultural así como visitas guiadas realizadas por parte del personal municipal.

De acuerdo con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

En Espera a 16/02/24. LA ALCALDESA PRESIDENTA, Tamara Lozano Muñoz. Firmado.

Nº 26.334

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, D. Juan Carlos Ruiz Boix, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

VISTA La base 5ª que rigen la convocatoria pública para cubrir mediante el sistema oposición por turno libre, de una plaza de Técnico Medio de Gestión, vacante en plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de San Roque, publicadas en el BOP de Cádiz n.º 207 de fecha 28/10/2022.

VISTA la documentación aportada por los aspirantes en el plazo de subsanación.

Por el presente vengo en disponer:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria para cubrir mediante el sistema oposición por turno libre, de una plaza de Técnico Medio de Gestión vacante en plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de San Roque. La lista definitiva certificada se encuentra expuesta al público en el tablón de anuncios del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, y en el tablón de anuncios electrónico y en el portal de transparencia al que se accede a través del siguiente enlace www.sanroque.es.

Segundo.- Nombrar al Tribunal Calificador, cuya composición queda como sigue:

Presidente: Dª Concepción Pérez Ojeda

Vocal 1: Dª Juana Gutiérrez Cortés

Vocal 2: D. Francisco Collado Segovia

Vocal 3: Dª Rocío Guzmán Carreño

Vocal 4: Dª Milagrosa Pájaro Velázquez

Secretaria: Dª Ana Núñez de Cossío o persona en quién delegue

Vocales suplentes:

Suplente 1: Dª Laura Malagón Cañas

Suplente 2: D. Rubén A. Pérez Casas

Suplente 3: D. Pedro Luis González Ferrer

Tercero.- Notificar la presente resolución a los miembros del Tribunal designados y convocar al Tribunal Calificador el día 21 de marzo de 2024 a las 11:00 horas en el edificio "Alcalde Fernando Palma" (pósito), sita en Calle Siglo XX, San Roque, para la realización del primer ejercicio de la fase oposición.

Cuarto.- Convocar a los aspirantes admitidos el día 21 de marzo de 2024 a las 11:00 en el edificio "Alcalde Fernando Palma" (pósito), sita en Calle Siglo XX, San Roque, para la realización de la primera prueba de la fase oposición, con indicación de que para la realización de la citada prueba, los aspirantes deberán presentar al Tribunal el DNI vigente original.

Quinto.- Las sucesivas convocatorias serán publicadas en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia.

Sexto.- Publicar la presente resolución en el BOP de Cádiz.

En San Roque (Cádiz), a 13/02/24. El Alcalde, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado. 14/2/24. La Secretaria General, Ana Núñez de Cossío. Firmado.

Nº 26.449

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

ANUNCIO

Con fecha 13 de febrero de 2024 el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado Decreto, inscrito en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al número 00526/2024, del siguiente tenor literal:

“”Resultando que desde el día 26 de febrero al 04 de marzo, ambos inclusive, estará ausente y debiendo quedar debidamente cubierto el cargo de Alcalde, es por lo que RESUELVO:

Primero.- Designar Alcalde Accidental al Primer Teniente de Alcalde, Don Juan Domingo Macias Pérez, desde el 26 de febrero al 04 de marzo, ambos inclusive.

Segundo.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del ROF

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos.

Cuarto.- Del presente decreto se deberá dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre, en cumplimiento del art. 42 del ROF.****

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 16/02/24. EL ALCALDE, Fdo.: José Juan Franco Rodríguez. DOY FE, LA SECRETARIA GRAL. Fdo.: Carmen Rocío Ramírez Bernal.

Nº 26.468

AYUNTAMIENTO DE ESPERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN EN EL

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de febrero del 2024 acordó la aprobación del establecimiento y el Acuerdo regulador de los precios públicos siguientes:

1. Imposición de precio público para la entrada a Instalaciones deportivas.

De acuerdo con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

En Espera a 16/02/24. LA ALCALDESA PRESIDENTA, Tamara Lozano Muñoz. Firmado.

Nº 26.493

AYUNTAMIENTO DE ESPERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL EN EL

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Entidad expediente de imposición y ordenación de la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público local derivado de la instalación y utilización de cajeros automáticos y máquinas expendedoras con acceso directo desde la vía pública que se detalla a continuación, el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de febrero del 2024, acordó la aprobación provisional de la referida imposición y ordenación de la tasa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la página web de la entidad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Espera a 16/02/24. LA ALCALDESA PRESIDENTA, DOÑATAMARA LOZANO MUÑOZ. Firmado.

Nº 26.534

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

EDICTO

El Padrón de Contribuyentes obligados al pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 2024, aprobado por Decreto del Área de Coordinación Institucional de 15 de febrero de 2024, quedará expuesto al público en la Unidad Administrativa de Rentas de este Ayuntamiento, sito en Plaza Poeta Rafael Alberti, s/n, de Puerto Real, por un periodo de UN MES, contados a partir del día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que los interesados legítimos puedan examinarlo y formular las reclamaciones que contra el mismo estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento en Puerto Real, a 19/02/24. EL TTE. ALCALDESA ÁREA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, José Alfaro Berenguer. Firmado. LA SECRETARIA GENERAL ACC., Yazmín Pérez Pedrianes. Firmado.

Nº 26.665

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

ANUNCIO

Con fecha 22 de diciembre de 2023 se publicó en el BOP de Cádiz número 242, anuncio de este Ayuntamiento de fecha 24 de noviembre de 2023, en el que se corregían los errores advertidos de oficio, durante el periodo de información pública de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación

patrimonial de carácter público no tributario de los servicios de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales de conformidad con el anuncio, publicado en el BOP de Cádiz número 173, de fecha 11 de septiembre de 2023.

No habiéndose presentado reclamaciones en el citado plazo, el acuerdo, hasta entonces provisional, se entiende definitivamente aprobado de conformidad con el artículo 49 c) de la Ley de Bases del Régimen Local.

El texto definitivo e íntegro de la citada modificación de la Ordenanza, de conformidad con el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio de 2023 y las rectificaciones acordadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 28 de noviembre de 2023, es el siguiente:

- El artículo 4- TARIFA PRIMERA. - Servicios de alcantarillado quedará redactado de la siguiente forma:

4.1 Cuota variable o de consumo.

La cuota tributaria a exigir por la prestación del Servicio de alcantarillado se determinará en función de la cantidad de agua, expresada en metros cúbicos, medida por contador y facturada. El precio del metro cúbico de agua será de 0,2800 euros. La cuantía mínima para pagar será la establecida para el servicio de suministro de agua, en su caso.

4.2 Tarifas sociales.

A los clientes y usuarios pensionistas y jubilados, desempleados, personas discapacitadas, víctimas de violencia de género, que cumplan los requisitos indicados, se les aplicarán los siguientes precios en las cuotas variables de Alcantarillado:

APARTADO 1. CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	(SIN IVA)
Tarifa pensionistas, jubilados, desempleados, personas con discapacidad y violencia de género	M3/EUROS
Bloque 1.- Hasta 16 m3/bimestre	0,1400
Bloque 2.- Más de 16 m3/bimestre	0,2800

Pensionistas y Jubilados

(Por períodos máximos de dos años, renovables por aportación documentación)

Requisitos:

1. La persona solicitante deberá ser titular del suministro. Residencia en el término municipal. (El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de la familia).

2. El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe superar 2 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).

3. Ninguna de las personas residentes en la finca pondrá ser titular de ningún otro contrato.

4. Estar al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:

- D.N.I. del titular del suministro.
- Certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento en el domicilio para el que se solicita la tarifa. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.
- Certificado de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Servicio Público de Empleo Estatal de todos los residentes en edad laboral.
- Certificado de ingresos o no percepción de prestaciones gestionada por la Junta de Andalucía.
- Informe de vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de todas las personas mayores de 16 años en edad laboral que forman la unidad familiar.
- En caso de que alguna persona miembro de la unidad familiar se encuentre trabajando por cuenta ajena deberá aportar copia del contrato de trabajo y de la nómina percibida en el mes anterior a computer a partir de la fecha de presentación de la Solicitud de declaración Responsable.
- Las personas sujetas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Régimen Especial de Trabajadores Agrarios por cuenta propia deberán presentar certificado de retenciones del IRPF.

Fincas con todos sus residentes en situación de desempleo

(Por períodos máximos de un año, renovables por aportación documentación)

Requisitos:

1. La persona solicitante deberá ser titular del suministro. Residencia en el término municipal. (El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de la familia).

2. El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe superar 2 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).

3. Ninguna de las personas residentes en la finca pondrá ser titular de ningún otro contrato.

4. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:

- D.N.I. del titular del suministro.
- Certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento en el domicilio para el que se solicita la tarifa. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.
- Documento acreditativo de la situación de desempleo de todos los residentes en edad laboral.
- Certificado de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Servicio Público de Empleo Estatal de todos los residentes en edad laboral.
- Certificado de ingresos o no percepción de prestaciones gestionada por la Junta de Andalucía.

Personas con un grado de Discapacidad desde 33%

(Por períodos máximos de dos años, renovables por aportación documentación)

1. La persona solicitante deberá ser titular del suministro. Residencia en el término municipal. (El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de la familia).

2. Tener reconocida una discapacidad física, psíquica o sensorial en grado igual o superior al 33 %

3. El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe de superar 2 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).

4. Ninguna de las personas residentes en la finca podrá ser titular de ningún otro contrato.

5. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:

- D.N.I. del titular del suministro.
- Certificado de Discapacidad física, psíquica o sensorial en grado igual o superior al 33%.
- Certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento en el domicilio para el que se solicita la tarifa. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.
- Certificado de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Servicio Público de Empleo Estatal de todos los residentes en edad laboral.
- Certificado de ingresos o no percepción de prestaciones gestionada por la Junta de Andalucía.
- Informe de vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de todas las personas mayores de 16 años en edad laboral que forman la unidad familiar.
- En caso de que alguna persona miembro de la unidad familiar se encuentre trabajando por cuenta ajena deberá aportar copia del contrato de trabajo y de la nómina percibida en el mes anterior a computar a partir de la fecha de presentación de la Solicitud de declaración Responsable.
- Las personas sujetas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Régimen Especial de Trabajadores Agrarios por cuenta propia deberán presentar certificado de retenciones del IRPF.

Víctimas de violencia de género

(Por períodos máximos de un año, renovables por aportación documentación)

Requisitos:

1. La persona solicitante deberá ser titular del suministro. Residencia en el término municipal. (El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de la familia).

2. Personas que tengan acreditada por la Administración competente la condición de víctima de violencia de género o víctima de violencia doméstica por parte de algún miembro de la unidad familiar de convivencia.

3. El importe de la renta/s de la persona/s que residan en la finca objeto de la solicitud, no debe de superar 2 veces el Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM).

4. Ninguna de las personas residentes en la finca podrá ser titular de ningún otro contrato.

5. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:

- D.N.I. del titular del suministro.
- Certificado por la Administración competente de la condición de víctima de violencia de género o víctima de violencia doméstica por parte de algún miembro de la unidad familiar de convivencia.
- Certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento en el domicilio para el que se solicita la tarifa. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.
- Certificado de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Servicio Público de Empleo Estatal de todos los residentes en edad laboral.
- Certificado de ingresos o no percepción de prestaciones gestionada por la Junta de Andalucía.
- Informe de vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de todas las personas mayores de 16 años en edad laboral que forman la unidad familiar.
- En caso de que alguna persona miembro de la unidad familiar se encuentre trabajando por cuenta ajena deberá aportar copia del contrato de trabajo y de la nómina percibida en el mes anterior a computar a partir de la fecha de presentación de la Solicitud de declaración Responsable.
- Las personas sujetas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Régimen Especial de Trabajadores Agrarios por cuenta propia deberán presentar certificado de retenciones del IRPF.

Número de miembros de convivencia (a partir del 5 miembro)

(Por períodos máximos de un año, renovables por aportación documentación)

Tarifa adaptada al número de personas que habitan en una vivienda. El primer tramo de consumo se incrementará, según el número de personas empadronadas, en 6 m³ a partir del 5 miembro, el consumo básico se asignará al bloque más económico.

Se tendrá también en cuenta esta bonificación para los casos de familias numerosas, que por cualquier circunstancia ostenten dicho título y sin embargo no alcancen el nº de 5 convivientes por cada vivienda.

Teniendo en cuenta todas las consideraciones estipuladas y contempladas que hacen que una familia pueda ser catalogada de esta manera.

APARTADO 2. CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	(SIN IVA)
Tarifa Número de personas por unidad de convivencia (5 personas) y Familias numerosas (< 5 personas)	M3/EUROS
BLOQUE 1.- Hasta 22 m ³ /bimestre	0,1400
BLOQUE 2.- Más 22 m ³ /bimestre	0,2800
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	(SIN IVA)

Tarifa Número de personas por unidad de convivencia (6 personas)	M3/EUROS
BLOQUE 1.- Hasta 28 m ³ /bimestre	0,1400
BLOQUE 2.- Más 28 m ³ /bimestre	0,2800
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	(SIN IVA)
Tarifa Número de personas por unidad de convivencia (7 personas)	M3/EUROS
BLOQUE 1.- Hasta 34 m ³ /bimestre	0,1400
BLOQUE 2.- Más 34 m ³ /bimestre	0,2800
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	(SIN IVA)
Tarifa Número de personas por unidad de convivencia (8 personas)	M3/EUROS
BLOQUE 1.- Hasta 40 m ³ /bimestre	0,1400
BLOQUE 2.- Más 40 m ³ /bimestre	0,2800
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	(SIN IVA)
Tarifa Número de personas por unidad de convivencia (9 personas)	M3/EUROS
BLOQUE 1.- Hasta 46 m ³ /bimestre	0,1400
BLOQUE 2.- Más 46 m ³ /bimestre	0,2800
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	(SIN IVA)
Tarifa Número de personas por unidad de convivencia (10 personas)	M3/EUROS
BLOQUE 1.- Hasta 52 m ³ /bimestre	0,1400
BLOQUE 2.- Más 52 m ³ /bimestre	0,2800
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	(SIN IVA)
Tarifa Número de personas por unidad de convivencia (11 personas)	M3/EUROS
BLOQUE 1.- Hasta 58 m ³ /bimestre	0,1400
BLOQUE 2.- Más 58 m ³ /bimestre	0,2800
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	(SIN IVA)
Tarifa Número de personas por unidad de convivencia (12 personas)	M3/EUROS
BLOQUE 1.- Hasta 64 m ³ /bimestre	0,1400
BLOQUE 2.- Más 64 m ³ /bimestre	0,2800

Para las unidades de convivencia mayores de 12 personas, se incrementarán, progresivamente el primer bloque de consumo en 6 m³ por persona y bimestre.

Para que los abonados puedan acogerse a la tarifa de nº de miembros de convivencia, deberán presentar la solicitud de acogerse a este criterio, y cumplir los requisitos siguientes:

1. La persona solicitante deberá ser titular del suministro. Residencia en el término municipal. (El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de la familia).

2. Estar al corriente de pago con HIDRALIA, Gestión de Aguas de Andalucía S.A.

3. Que el inmueble a abastecer sea la residencia habitual que consta en el empadronamiento y no se trate, por tanto, de segunda vivienda o residencia de temporada. La solicitud producirá sus efectos en la facturación posterior a su fecha de presentación, debiendo ser renovada cada año, teniendo validez para el ejercicio en curso. La falta de renovación dejará sin efecto la aplicación de la Tarifa de nº de miembros de convivencia.

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:

- D.N.I. del titular del suministro.
- Certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento en el domicilio para el que se solicita la tarifa. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.
- Libro de familia numerosa para aquellos casos en los que la unidad de convivencia tenga menos de 5 miembros.

Tarifa Garantía Mínimo Vital

(Por períodos máximos de seis meses, renovables por aportación documentación)

Para las fincas donde todos sus residentes cumplan los siguientes requisitos, se establece una garantía de consumo vital, garantizando 100 litros por persona y día, aplicándose la siguiente tarifa:

Se garantizan hasta 3 metros cúbicos mensuales por cada persona censada en el domicilio, por lo que el importe a aplicar a estos m³ será de 0 €.

Al consumo no garantizado se le aplicará la tarifa general de uso doméstico, con aplicación del tramo que correspondiere.

APARTADO 3. CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	(SIN IVA)
Tarifa Garantía Mínimo Vital (1 persona)	M3/EUROS
BLOQUE 1.- Hasta 6 m ³ /bimestre	0,0000
BLOQUE 2.- Más 6 m ³ /bimestre	0,2800
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	(SIN IVA)
Tarifa Garantía Mínimo Vital (2 personas)	M3/EUROS
BLOQUE 1.- Hasta 12 m ³ /bimestre	0,0000
BLOQUE 2.- Más 12 m ³ /bimestre	0,2800
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	(SIN IVA)
Tarifa Garantía Mínimo Vital (3 personas)	M3/EUROS
BLOQUE 1.- Hasta 18 m ³ /bimestre	0,0000
BLOQUE 2.- Más 18 m ³ /bimestre	0,2800

CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	(SIN IVA)
Tarifa Garantía Mínimo Vital (4 personas)	M3/EUROS
BLOQUE 1.- Hasta 24 m3/bimestre	0,0000
BLOQUE 2.- Más 24 m3/bimestre	0,2800
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	(SIN IVA)
Tarifa Garantía Mínimo Vital (5 personas)	M3/EUROS
BLOQUE 1.- Hasta 30 m3/bimestre	0,0000
BLOQUE 2.- Más 30 m3/bimestre	0,2800
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	(SIN IVA)
Tarifa Garantía Mínimo Vital (6 personas)	M3/EUROS
BLOQUE 1.- Hasta 36 m3/bimestre	0,0000
BLOQUE 2.- Más 36 m3/bimestre	0,2800
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	(SIN IVA)
Tarifa Garantía Mínimo Vital (7 personas)	M3/EUROS
BLOQUE 1.- Hasta 42 m3/bimestre	0,0000
BLOQUE 2.- Más 42 m3/bimestre	0,2800
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	(SIN IVA)
Tarifa Garantía Mínimo Vital (8 personas)	M3/EUROS
BLOQUE 1.- Hasta 48 m3/bimestre	0,0000
BLOQUE 2.- Más 48 m3/bimestre	0,2800
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	(SIN IVA)
Tarifa Garantía Mínimo Vital (9 personas)	M3/EUROS
BLOQUE 1.- Hasta 54 m3/bimestre	0,0000
BLOQUE 2.- Más 54 m3/bimestre	0,2800
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	(SIN IVA)
Tarifa Garantía Mínimo Vital (10 personas)	M3/EUROS
BLOQUE 1.- Hasta 60 m3/bimestre	0,0000
BLOQUE 2.- Más 60 m3/bimestre	0,2800
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	(SIN IVA)
Tarifa Garantía Mínimo Vital (11 personas)	M3/EUROS
BLOQUE 1.- Hasta 66 m3/bimestre	0,0000
BLOQUE 2.- Más 66 m3/bimestre	0,2800
CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	(SIN IVA)
Tarifa Garantía Mínimo Vital (12 personas)	M3/EUROS
BLOQUE 1.- Hasta 72 m3/bimestre	0,0000
BLOQUE 2.- Más 72 m3/bimestre	0,2800

Para unidades de convivencia mayores a 12 personas se incrementará, progresivamente el primer bloque de consumo gratuito en 6 m3 por persona y bimestre Requisitos:

1. La persona solicitante deberá ser titular del suministro. Residencia en el término municipal. (El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de la familia).
2. Ninguna de las personas residentes en la finca podrá ser titular de ningún otro contrato.
3. Que los residentes en la finca objeto de la solicitud, no superen unos ingresos anuales de acuerdo al criterio establecido por la Tabla de Ingreso Mínimo de solidaridad, vigente en el año de presentación de la solicitud (conforme Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía.)
4. En el caso de tener una deuda con Hidralia Gestión Integral del Agua de Andalucía, S.A. en el momento de la solicitud de la tarifa, se firmará un reconocimiento de la misma y un aplazamiento para su pago.

Deberán presentar, junto a la solicitud de acogerse a este criterio:

- DNI del titular del suministro.
- Certificado de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Servicio Público de Empleo Estatal de todos los residentes en edad laboral o presentando informe emitido por los Servicios Sociales, justificando la situación de vulnerabilidad económica.
- Certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el Excmo. Ayuntamiento en el domicilio para el que se solicita la tarifa. El domicilio de inscripción en el padrón deberá coincidir con la residencia habitual de los residentes.
- Certificado de ingresos o no percepción de prestaciones gestionada por la Junta de Andalucía.
- Informe de vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de todas las personas mayores de 16 años en edad laboral que forman la unidad familiar.
- En caso de que alguna persona miembro de la unidad familiar se encuentre trabajando por cuenta ajena deberá aportar copia del contrato de trabajo y de la nómina percibida en el mes anterior a computar a partir de la fecha de presentación de la Solicitud de declaración Responsable.
- Las personas sujetas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Régimen Especial de Trabajadores Agrarios por cuenta propia deberán presentar certificado de retenciones del IRPF.

Asociaciones de Vecinos

(Por períodos máximos de dos años, renovables por aportación documentación)

Tarifa que dará cobertura a las Asociaciones de vecinos de la ciudad de San Fernando.

Para que los abonados puedan acogerse a la tarifa de Asociaciones de vecinos, deberán presentar la solicitud de acogerse a este criterio, y cumplir los requisitos siguientes:

Requisitos:

1. La AAVV solicitante deberá ser la titular del suministro.
2. Deberá estar inscrita en el registro de AAVV del Excmo. Ayuntamiento de San Fernando.
3. Que estén al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.
4. Para poder acogerse a la tarifa deberán presentar la solicitud correspondiente en Hidralia San Fernando.

Se les aplicarán los siguientes precios en las cuotas variables de alcantarillado:

APARTADO 4. CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	(SIN IVA)
Tarifa Asociaciones de Vecinos	M3/EUROS
BLOQUE 1.- Hasta 60 m3/bimestre	0,1960
BLOQUE 2.- Más 60 m3/bimestre	0,2800

Entidades Sociales sin ánimo de lucro

Asociaciones de carácter social declaradas de utilidad pública que se encuentren inscritas en el registro Municipal de asociaciones:

Requisitos:

1. Tener sede social en el municipio.
2. Estar inscritas en el registro municipal de asociaciones como asociación de carácter social.
3. Acreditar la titularidad de los locales y los programas que se llevan a cabo en las sedes cuyo consumo de agua se pretenda acoger a la tarifa.
4. La asociación debe de ser la titular del contrato de suministro y estar al corriente de pago del suministro de abastecimiento y saneamiento.

Se les aplicarán los siguientes precios en las cuotas variables de alcantarillado:

APARTADO 5. CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	(SIN IVA)
Entidades sin Animo de lucro	M3/EUROS
BLOQUE 1.- Hasta 60 m3/bimestre	0,2520
BLOQUE 2.- Más 60 m3/bimestre	0,2240

Altas nuevas Comerciales

Para aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento indirecto y no básico en la actividad comercial y de negocio (comercios, bares, restaurantes, tiendas, peluquerías, etc.), conforme al epígrafe de su actividad económica, el precio del primer bloque de consumo de la cuota variable será de 0€, los primeros cuatro meses posteriores a la contratación.

APARTADO 6. CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO	(SIN IVA)
Tarifas comerciales altas nuevas	M3/EUROS
BLOQUE 1.- Hasta 60 m3/bimestre	0,0000
BLOQUE 2.- Más 60 m3/bimestre	0,2800

Causas de Exclusión

No acreditar los requisitos necesarios para su aplicación
Tener impagados dos o más recibos. Esta exclusión será inmediata, no pudiendo beneficiarse de esta modalidad de tarifas durante el resto del ejercicio.

Se entiende por unidad familiar a estos efectos, la formada por el solicitante, cónyuge e hijos no emancipados, así como cualquier otra persona, con relación o no de parentesco, que habite en el domicilio familiar.

En los casos en que se deriven elevadas facturaciones de alcantarillado como consecuencia de fugas en las instalaciones interiores de agua potable, y siempre que quede demostrada fehacientemente que los consumos facturados se deben a fugas por averías en las instalaciones interiores del abonado y no a un uso indebido o a un mantenimiento inadecuado de los elementos y puntos de consumo de las mismas, y que el abonado ha mostrado la diligencia adecuada en la reparación de la avería existente, la facturación de los consumos de alcantarillado se realizará de la siguiente manera:

Los volúmenes consumidos equivalentes a una situación de normalidad, establecidos con base al histórico de consumos registrados en el mismo periodo del año anterior a la detección de la fuga, y facturados aplicando la estructura tarifaria aprobada y en vigor, en cada momento.

Para que los abonados del Servicio de Alcantarillado de San Fernando tengan derecho a la aplicación de dicha bonificación, deberán cumplir los requisitos siguientes:

1. Subsanan las causas que han originado la fuga, en un periodo máximo de 15 días, contado desde la fecha de la notificación de los consumos anormales por parte de Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A., o bien desde la fecha de la comunicación por escrito a Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía S.A. de la detección de la fuga por parte del abonado. No se considerarán fugas todos los consumos que se produzcan en los elementos visitables de la red interior de suministro de agua potable del inmueble, entendiéndose por tales aquellos que son accesibles directamente por el usuario, así como tampoco los producidos en los puntos de consumo existentes tales como cisternas de WC, grifos, electrodomésticos, descalcificadores, etc.

2. Estar al corriente de pago con Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía, S.A.

3. El abonado deberá demostrar fehacientemente la existencia y la reparación de la fuga en sus instalaciones interiores, para lo cual deberá aportar al Servicio de Alcantarillado la siguiente documentación:

- Presentar a Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía, S.A.. la correspondiente solicitud por escrito de Bonificación especial por de la Tasa de Alcantarillado por Fuga en la instalación interior de Agua.
- Reportaje fotográfico o vídeo donde se vea claramente la fuga en la red interior de agua potable, antes de la reparación y tras la reparación, antes de hacer la reposición del pavimento o paramento existente.
- Factura de la reparación de la fuga. por parte de instalador autorizado de agua potable.
- Ser titular del Servicio o suministro.

4. Hidralia Gestión Integral de Aguas de Andalucía, S.A... podrá ejercer la facultad de inspección de las instalaciones interiores de suministro de agua potable en las que se solicite la bonificación por fuga, a través de los Inspectores del Servicio, de forma que puedan emitir informe técnico sobre el origen de los consumos anormales registrados.

- La TARIFA TERCERA. - Tratamiento y depuración de aguas residuales quedará redactado de la siguiente forma:

1.- Cuota fija de Servicio.

Calibre (mm)	Euros/mes
13	2,1107
15	3,7887
20	12,5801
25	31,4292
30	46,0885
40	75,6009

Calibre (mm)	Euros/mes
50	125,7490
65	187,6477
80	262,1994
100	366,7248
125	471,5244
150	628,7027

Si el recibo se expide por bimestres, se incluirá la cantidad mensual anterior multiplicada por dos.

2.- Cuota de consumo.

Por cada metro cúbico de agua medida por contador y facturada se abonarán 0,1371 euros.

No se liquidará la cuota fija de servicio descrita anteriormente, y previa petición expresada del sujeto pasivo obligado al pago, cuando la toma de agua a la que afecte esté diferenciada en cuanto al aparato contador de consumo, instalada y declarada específicamente para su uso contra incendios, siempre que no haya registrado consumo alguno durante el periodo de liquidación. Si una toma que cumpliera los requisitos citados registrase algún consumo, se liquidarán las pertinentes cuotas fija y variable en el periodo correspondiente.

- El artículo 10 en la parte relativa a los DERECHOS DE ACOMETIDA TIPO y DERECHOS DE ACOMETIDA ESPECIALES quedará redactado de la siguiente manera:

DERECHOS DE ACOMETIDA TIPO						
PRECIOS UNITARIOS (IVA NO INCLUIDO)						
Precios unitarios para valoración de los derechos de acometida Tipo de alcantarillado						
Código	Nat	Ud	Resumen	CanPres	PrPres	ImpPres
04ECP90009	Partida	mm	COLECTOR ENTERRADO TUBERÍA PRES.PVC DIÁM. 200 mm	1	101,23	101,23 €
			Colector enterrado de tubería presión de PVC 4kg/cm2, de 200 mm de diámetro nominal, colocado sobre lecho de arena de 10 cm de espesor, incluso p.p de cinta de señalización, piezas especiales, apisonado, excavación en tierras y relleno; construido según CTE Medido entre ejes de arquetas			
	Otros	u	GASTOS GENERALES 6% S/TOTAL	0,060	101,23	6,07 €
	Otros	u	BENEFICIO INDUSTRIAL 13% S/TOTAL	0,130	101,23	13,16 €
			TOTAL PARTIDA			120,46 €
04ECP90010	Partida	m	COLECTOR ENTERRADO TUBERÍA PRES.PVC DIÁM. 250 mm	1	110,70	110,70 €
			Colector enterrado de tubería presión de PVC 4 kg/cm2, de 250 mm de diámetro nominal, colocado sobre lecho de arena de 10 cm de espesor, incluso p.p de cinta de señalización, piezas especiales, apisonado, excavación en tierras y relleno; construido según CTE Medido entre ejes de arquetas			
	Otros	u	GASTOS GENERALES 6% S/TOTAL	0,060	110,70	6,64 €
	Otros	u	BENEFICIO INDUSTRIAL 13% S/TOTAL	0,130	110,70	14,39 €
			TOTAL PARTIDA			131,73 €
04ECP90011	Partida	m	COLECTOR ENTERRADO TUBERÍA PRES.PVC DIÁM. 315 mm	1	129,87	129,87€
			Colector enterrado de tubería presión de PVC 4kg/cm2, de 315 mm de diámetro nominal, colocado sobre lecho de arena de 10 cm de espesor, incluso p.p de cinta de señalización, piezas especiales, apisonado, excavación en tierras y relleno; construido según CTE Medido entre ejes de arquetas			
	Otros	u	GASTOS GENERALES 6% S/TOTAL	0,060	129,87	7,79 €
	Otros	u	BENEFICIO INDUSTRIAL 13% S/TOTAL	0,130	129,87	16,88 €
			TOTAL PARTIDA			154,54 €
15APA00001	Partida	u	ARQUETA DE PASO DE 51x51 cm Y 1 m DE PROF	1	280,87	280,87€
			Arqueta de paso de 51x51 cm y 1m de profundidad media, formada por: solera de hormigón HM-20 de 15 cm de espesor con formación de pendientes, fábrica de ladrillo perforado de ½ pie, enfoscada y bruñida por el interior, tapa de hormigón armado con cerco de perfil laminado L 50.5 y conexión de tubos de entrada y salida, incluso excavación y relleno. Medida la unidad ejecutada.			
	Otros	u	GASTOS GENERALES 6% S/TOTAL	0,060	280,87	16,85 €
	Otros	u	BENEFICIO INDUSTRIAL 13% S/TOTAL	0,130	280,87	36,51 €
			TOTAL PARTIDA			334,23 €
15APP00001	Partida	u	POZO DE REGISTRO CIRCULAR,DIÁM.1,10 m PROFUND.2,50 m	1	883,27	883,27 €
			Pozo de registro circular de 1,10 m de diámetro y 2,50 m de profundidad media, formado por: solera de hormigón HM-20 de 20 cm de espesor con canaleta de fondo, fábrica de ladrillo perforado de 1 pie de espesor, enfoscado y bruñido por el interior, patés de hierro de 30 mm de diámetro, tapa y cerco de hierro fundido reforzado modelo municipal, incluso excavación y relleno; construido según Ordenanza Municipal. Medida la unidad ejecutada			
	Otros	u	GASTOS GENERALES 6% S/TOTAL	0,060	883,27	52,99 €
			BENEFICIO INDUSTRIAL 13% S/TOTAL	0,130	883,27	114,83 €
			TOTAL PARTIDA			1.051,10 €
	Partida	m	REPOSICIÓN ACOMETIDA TIPO SIN ASFALTO	1	58,08	58,08€
			Reposición de pavimento para Acometida Tipo, con reposición de acerado hasta 1,2 m de anchura y reposición de pavimento con adoquines recuperados hasta 4,8 m de anchura, incluso solera de hormigón. Construido según Ordenanza Municipal. Medida la unidad ejecutada			
	Otros	u	GASTOS GENERALES 6% S/TOTAL	0,060	58,08	3,48 €
	Otros	u	BENEFICIO INDUSTRIAL 13% S/TOTAL	0,130	58,08	7,55 €
			TOTAL PARTIDA			69,11 €

Código	Nat	Ud	Resumen	CanPres	PrPres	ImpPres
	Partida	m	REPOSICIÓN ACOMETIDA TIPO CON ASFALTO	1	40,31	40,31 €
			Reposición de pavimento para Acometida Tipo, con reposición de acerado hasta 1,2 m de anchura y reposición de pavimento con asfalto hasta 4,8 m de anchura, incluso solera de hormigón. Construido según Ordenanza Municipal. Medida la unidad ejecutada			
	Otros	u	GASTOS GENERALES 6% S/TOTAL	0,060	40,31	2,42 €
	Otros	u	BENEFICIO INDUSTRIAL 13% S/TOTAL	0,130	40,31	5,24 €
			TOTAL PARTIDA			47,97 €
DERECHOS DE ACOMETIDA ESPECIALES						
PRECIOS UNITARIOS						
PRECIOS UNITARIOS PARA VALORACIÓN DE LOS DERECHOS DE ACOMETIDAS ESPECIALES DE ALCANTARILLA.						
CÓDIGO	Nat	Ud	Resumen	CanPres	PrPres	ImpPres
04ECP90009	Partida	m	COLECTOR ENTERRADO TUBERIA PRES. PVC DIÁM. 200 mm.	1	101,23	101,23 €
			Colector enterrado de tubería presión de PVC 4 kg/cms, de 200 mm de diámetro nominal, colocado sobre lecho de arena de 10 cm de espesor, incluso p.p. de cinta de señalización, piezas especiales, apisonado, excavación en tierras y relleno, construido según CTE. Medido entre ejes de arquetas			
	Otros	u	GASTOS GENERALES 6% S/TOTAL	0,060	101,23	6,07 €
	Otros	u	BENEFICIO INDUSTRIAL 13% S/TOTAL	0,130	101,23	13,16 €
			TOTAL PARTIDA			120,46 €
04ECP90010	Partida	m	COLECTOR ENTERRADO TUBERÍA PRES. PVC DIÁM. 250 mm.	1	110,70	110,70 €
			Colector enterrado de tubería presión de PVC 4 kg/cm2, de 250 mm de diámetro nominal, colocado sobre lecho de arena de 10 cm de espesor, incluso p.p. De cinta de señalización, piezas especiales, apisonado, excavación en tierras y relleno.; construido según CTE Medido entre ejes de arquetas.			
	Otros	u	GASTOS GENERALES 6% S/TOTAL	0,060	110,70	6,64 €
	Otros	u	BENEFICIO INDUSTRIAL 13% S/TOTAL	0,130	110,70	14,39 €
			TOTAL PARTIDA			131,73 €
04ECP90011	Partida	m	COLECTOR ENTERRADO TUBERÍA PRES. PVC. DÍAM. 315 mm	1	129,87	129,87 €
			Colector enterrado de tubería presión de PVC 4 kg/m2, de 315 mm de diámetro nominal, colocado sobre lecho de arena de 10 cm de espesor, incluso p.p. De cinta de señalización, piezas especiales, apisonado, excavación en tierras y relleno; construido según CTE Medido entre ejes de arquetas.			
	Otros	u	GASTOS GENERALES 6% S/TOTAL	0,060	129,87	7,79 €
	Otros	u	BENEFICIO INDUSTRIAL 13% S/TOTAL	0,130	129,87	16,88 €
			TOTAL PARTIDA			154,54 €
15APA00001	Partida	u	ARQUETA DE PASO DE 51X51 cm Y 1 M de prof.	1	280,87	280,87 €
			Arqueta de paso de 51x51 cm y 1 m de profundidad media, formada por solera de hormigón HM- 20 de 15 cm de espesor con formación de pendientes, fábrica de ladrillo perforado de ½ pie, enfoscad y bruñida por el interior, tapa de hormigón armado con cerco de perfil laminado L 50.5 y conexión de tubos de entrada y salida, incluso excavación y relleno Medida la unidad ejecutada.			
	Otros	u	GASTOS GENERALES 6% S/TOTAL	0,060	280,87	16,85 €
	Otros	u	BENEFICIO INDUSTRIAL 13% S/TOTAL	0,130	280,87	36,51 €
			TOTAL PARTIDA			334,23 €
15APP00001	Partida	u	POZO DE REGISTRO CIRCULAR, DIAM. 1,10 M PROFUND, 250m	1	883,27	883,27 €
			Pozo de registro circular de 1,10 m de diámetro y 2,50 m de profundidad media, formado por solera de hormigón HM-20 de 20 cm de espesor con canaleta de fondo, fábrica de ladrillo perforado de 1 pie de espesor, enfoscado y bruñido por el interior, patés de hierro de 30 mm de diámetro, tapa y cerco de hierro fundido reforzado, modelo municipal, incluso excavación y relleno; construido según Ordenanza Municipal. Medida la unidad ejecutada			
	Otros	u	GASTOS GENERALES 6% S/TOTAL	0,060	883,27	53,00 €
	Otros	u	BENEFICIO INDUSTRIAL 13% S/TOTAL	0,130	883,27	114,83 €
			TOTAL PARTIDA			1.051,10 €
15PPP00003	Partida	m2	PAVIMENTO CON ADOQUÍN DE GRANITO 10X19X15 CM	1	59,51	59,51
			Pavimento con adoquín de granito 10x19 cm y 15 cm de altura, asentado sobre capa de mortero M10 (1:4), en seco, de 8 cm de espesor, incluso p.p de enlchado con mortero (1:1) y avitolado. Medida la superficie ejecutada.			
	Otros	u	GASTOS GENERALES 6% S/TOTAL	0,060	59,51	3,57 €
	Otros	u	BENEFICIO INDUSTRIAL 13% S/TOTAL	0,130	59,51	7,74 €
			TOTAL PARTIDA			70,82 €
15PPP00005	Partida	m2	SOLADO CON BALDOSAS HIDRÁULICAS 20X20 cm NUEVE PASTILLAS	1	39,16	39,16
			Solado con baldosas hidráulicas 20x20 cm de nueve pastillas, recibidas con mortero M5 (1:6); incluso nivelado con capa de 2 cm de espesor medio formación de juntas, enlchado y limpieza del pavimento. Medida la superficie ejecutada.			
	Otros	u	GASTOS GENERALES 6% S/TOTAL	0,060	39,16	2,35 €
	Otros	u	BENEFICIO INDUSTRIAL 13% S/TOTAL	0,130	39,16	5,09 €
			TOTAL PARTIDA			46,60 €
15PPP00006	Partida	m2	SOLADO CON BALDOSAS 40X40 CM O CHINO LAVADO	1	39,80	39,80 €
			Solado con baldosas de 40x40 cm recibidas con mortero M5 (1:6); o chino lavado, incluso nivelado con capa de arena de 2 cm de espesor medio formación de juntas, enlchado y limpieza de pavimento. Medida la superficie ejecutada			
	Otros	u	GASTOS GENERALES 6% S/TOTAL	0,060	39,80	2,39 €
	Otros	u	BENEFICIO INDUSTRIAL 13% S/TOTAL	0,130	39,80	5,17 €
			TOTAL PARTIDA			47,36 €

Código	Nat	Ud	Resumen	CanPres	PrPres	ImpPres
15PCC90005	Partida	m2	PAVIMENTO DE AGLOMERADO ASFÁLTICO S-12	1	15,87	15,87€
			Pavimento de aglomerado asfáltico antideslizante de 7 cm de espesor, tipo S-12 con árido de procedencia porfídica o basáltica y riego de imprimación, incluso nivelación, extendido y compactación, medida la superficie ejecutada.			
	Otros	u	GASTOS GENERALES 6% S/TOTAL	0,060	15,87	0,95 €
	Otros	u	BENEFICIO INDUSTRIAL 13% S/TOTAL	0,130	15,87	2,06 €
			TOTAL PARTIDA			18,88 €
15PSS00001	Partida	m2	SOLERA DE HORMIGÓN HM-20, DE 10 cm	1	17,09	17,09€
			Solera de hormigón HM-20, de 10 cm de espesor firme estabilizado y consolidado, incluso p.p de junta de contorno. Medida la superficie ejecutada.			
	Otros	u	GASTOS GENERALES 6% S/TOTAL	0,060	17,09	1,03 €
	Otros	u	BENEFICIO INDUSTRIAL 13% S/TOTAL	0,130	17,09	2,22 €
			TOTAL PARTIDA			20,34 €

Contra el citado acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

San Fernando a 18 de febrero de 2024. LA ALCALDESA. Fdo.: PATRICIA CABADA MONTAÑÉS. 16 de febrero de 2024. El Jefe de Servicio de Medio Ambiente. N° 28.412

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA

ANUNCIO SOBRE LA APROBACIÓN DE REGLAMENTO REGULADOR CREACIÓN DE BOLSAS DE INTERINOS COMO CONSECUENCIA DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN Y NORMAS REGULADORAS DE LAS BOLSAS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA

El Pleno del Ayuntamiento de Paterna de Rivera, en sesión de carácter extraordinario, celebrada el pasado día 11 de diciembre de 2023, aprobó inicialmente el REGLAMENTO REGULADOR CREACIÓN BOLSAS DE INTERINOS COMO CONSECUENCIA DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN Y NORMAS REGULADORAS DE LAS BOLSAS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública de treinta días contados desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 6, de 9 de enero de 2024, sin que se hayan producido reclamaciones o sugerencias, el acuerdo provisional se entiende definitivamente adoptado.

El Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Paterna de Rivera a 19/02/24. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Andrés Clavijo Ortiz. Firmado. LA SECRETARIA-INTERVENTORA, Cristina Olano Martín. Firmado.

REGLAMENTO REGULADOR CREACIÓN BOLSAS DE INTERINOS COMO CONSECUENCIA DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN Y NORMAS REGULADORAS DE LAS BOLSAS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El presente Reglamento se realiza para suplir una doble finalidad, por un lado, se pretende crear bolsas de personal funcionario interino o personal laboral temporal específicas integradas por aquellos candidatos que, habiendo participado en el proceso selectivo correspondiente, y no habiendo superado este, si hayan obtenido la puntuación que se considere suficiente para considerar que se ha superado el proceso, y por otro lado, para establecer un marco normativo de regulación de todas las bolsas tanto de personal funcionario interino como personal laboral temporal.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto del presente Reglamento crear bolsas de personal funcionario interino o personal laboral temporal específicas integradas por aquellos candidatos que, habiendo participado en el proceso selectivo correspondiente, y no habiendo superado este, si hayan obtenido la puntuación que se considere suficiente para considerar que se ha superado el proceso.

Establecer un marco normativo de regulación de todas las bolsas vigentes en el Excmo. Ayuntamiento de Paterna de Rivera, tanto de personal funcionario interino como personal laboral temporal.

TÍTULO II CREACIÓN DE BOLSAS DE FUNCIONARIOS INTERINOS Y DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL.

Artículo 2.- Creación de bolsas de funcionarios interinos como resultado de los procesos de estabilización.

Mediante Decreto de alcaldía se procederá a la aprobación de bolsas de funcionarios interinos de las plazas que han sido objeto de estabilización conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La bolsa estará formada por todos aquellos candidatos que hayan superado el proceso selectivo, en el supuesto de que el proceso selectivo sea exclusivamente el

concurso, la bolsa estará integrada por todos los aspirantes que se hayan presentado al proceso selectivo.

El orden de la bolsa se realizará en función de la puntuación obtenida por los aspirantes.

En el supuesto que para una misma plaza se hayan convocados varios procesos de estabilización se procederá a la creación de una única bolsa con la integración de todos los aspirantes que se hayan presentado ordenados en función de su puntuación.

En el supuesto en el que esos varios procesos para una misma plaza contengan procesos selectivos distintos los primeros puestos estarán ocupados por los candidatos que se hayan presentado a un proceso de concurso oposición.

Una vez aprobadas las bolsas deberán remitirse al Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 3.- Creación de bolsas de personal laboral temporal como resultado de los procesos de estabilización.

1. Mediante Decreto de alcaldía se procederá a la aprobación de bolsas de personal laboral temporal de las plazas que han sido objeto de estabilización conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2. La bolsa estará formada por todos aquellos candidatos que hayan superado el proceso selectivo, en el supuesto de que el proceso selectivo sea exclusivamente el concurso, la bolsa estará integrada por todos los aspirantes que se hayan presentado al proceso selectivo

3. El orden de la bolsa se realizará en función de la puntuación obtenida por los aspirantes.

4. En el supuesto que para una misma plaza se hayan convocados varios procesos de estabilización se procederá a la creación de una única bolsa con la integración de todos los aspirantes que se hayan presentado ordenados en función de su puntuación.

5. En el supuesto en el que esos varios procesos para una misma plaza contengan procesos selectivos distintos los primeros puestos estarán ocupados por los candidatos que se hayan presentado a un proceso de concurso oposición.

6. Una vez aprobadas las bolsas deberán remitirse al Boletín Oficial de la Provincia.

TÍTULO III.- REGULACIÓN DE LAS BOLSAS DE TRABAJO EXISTENTE EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA.

Artículo 4.- Regulación de las bolsas creadas como consecuencia de los procesos de estabilización y del resto de bolsas del Ayuntamiento

Las bolsas del Ayuntamiento de Paterna de Rivera, tanto del personal laboral como de funcionario interino se regirán por las siguientes normas:

1º) El primer llamamiento se realizará a la persona que hubiese obtenido la mayor puntuación.

2º) El resto de llamamientos se realizará en estricto orden de conformidad con la puntuación obtenida por los candidatos.

3º) Una vez que un candidato haya sido nombrado como funcionario interino o personal laboral temporal haya finalizado su relación con el Ayuntamiento pasará a integrar el último lugar de la bolsa, lo mismo ocurrirá en el supuesto de que un candidato renuncie a alguno de los nombramientos previstos.

4º) El resto de llamamientos se realizará en estricto orden de conformidad con la puntuación obtenida por los candidatos.

5º) El llamamiento se realizará mediante teléfono y correo electrónico concediéndose un máximo de tres días hábiles desde la recepción del correo electrónico para que manifieste por correo electrónico su aceptación o renuncie al puesto.

6º) Las bolsas tendrán carácter indefinido y se mantendrán en vigor hasta su derogación expresa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Con la aprobación del presente Reglamento dejan de estar en vigor cualquier norma municipal que regule el funcionamiento de las bolsas existentes.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez se publique. N° 28.417

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
DEL CAMPO DE GIBRALTAR
EDICTO**

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar los padrones y listas cobratorias correspondientes al periodo de enero a diciembre de 2023 (Emisión Complementaria) , de la “PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES DEL CAMPO DE GIBRALTAR”, que presta esta Entidad en el municipio de ALGECIRAS, los cuales estarán expuestos al público en las oficinas del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz sita en C/ Sindicalista Luis Cobos, Edificio Bomberos, 1ª Planta-11202 – Algeciras (Cádiz) y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el día 16/10/2024 al 23/12/2024, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en las oficinas del Servicio Provincial de Recaudación, sita en C/ Sindicalista Luis Cobos, Edificio Bomberos, 1ª Planta-11202 – Algeciras (Cádiz) y entidades financieras colaboradoras, en el horario establecido por las Entidades.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados.

En Algeciras, a 14/2/24. LA PRESIDENTA, Fdo.: Susana R. Pérez Custodio.
Nº 28.508

**AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA
ANUNCIO**

Por Decreto del Tercer Teniente Alcalde, Delegado de Hacienda, con número 125/2024, de fecha 21 de febrero, se dicta resolución aprobando provisionalmente el Padrón de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio 2024.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales en relación con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y formular las alegaciones que estimen oportunas, haciéndose constar que en el caso de no producirse, esta resolución debe de entenderse como definitiva.

Dicho Padrón se encuentra en la Unidad de Rentas, sita en la primera planta de este Ayuntamiento a disposición de los interesados.

La exposición pública del presente Padrón producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuren consignadas entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de éste Padrón.

Según lo estipulado en la Disposición Adicional 1.2a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, contra las cuotas comprendidas en el referido Padrón podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón que nos ocupa.

El recurso de reposición se regirá por lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

En Trebujena, a 21/2/24. El Tercer Teniente-Alcalde, D. Antonio Fernández Núñez. Firmado.

Nº 28.941

**AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
E.L.A. ESTELLA DEL MARQUES**

RICARDO SÁNCHEZ VEGA, PRESIDENTE DE LA E.L.A. DE ESTELLA DEL MARQUÉS, en uso de las atribuciones que tengo conferidas, conforme determina el artículo 21.1 h) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA

Considerando las Actas para la aprobación de la puntuación definitiva de los aspirantes y propuesta de candidatos del Tribunal Calificador para la cobertura de 1 plaza de Subalterno/a , conforme a lo regulado en las Disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
GUTIÉRREZ VEGA, SONIA	***8534**	100
CARO CARDENAS, ISIDRA	***8801**	0,67
DOMÍNGUEZ ALGECIRAS, MANUEL	***7545**	0
DOMINGUEZ LOPEZ, HECTOR	***5172**	0
JAEN FERNANDEZ, ISABEL	***6729**	0
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
JAEN FERNANDEZ, MARIA CARMEN	***6729**	0
LÓPEZ MOLINA, JOSEFA	***7386**	0
LOPEZ MOLINA, MARÍA JESÚS	***6405**	0
MARTINEZ LÓPEZ, ESPERANZA	***9361**	0
MELÉNDEZ FERNÁNDEZ, JUAN FRANCISCO	***9772**	0
MORÓN ATALAYA, REGINA	***5827**	0
RAMIREZ VEGA, JESÚS ALFONSO	***6353**	0
VILLALÓN DARRIBA, CAROLINA	***1689**	0

Conforme a lo establecido en las bases que regulan el proceso de selección, se propone el nombramiento de:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
GUTIÉRREZ VEGA, SONIA	***8534**	100

De conformidad con lo establecido en las bases para la estabilización del empleo público temporal en la Entidad Local Autónoma de Estella del Marqués conforme a lo regulado en las disposiciones sexta y octava de la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público,

VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO: Hacer pública la puntuación definitiva de los aspirantes así como la propuesta de candidatos elevada por el Tribunal calificador de los procesos selectivos.

SEGUNDO: Requerir a los aspirantes propuestos, a que aporten ante la Entidad Local Autónoma dentro del plazo de veinte días de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En este supuesto la Entidad Local Autónoma requerirá al Tribunal para que proponga al aspirante siguiente, al que se solicitará la documentación en las condiciones señaladas anteriormente.

TERCERO: La presente Resolución se publicará en el Boletín oficial de la provincia y asimismo se publicará en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de la E.L.A. junto con las Actas elevadas por el Tribunal, tal como establecen las bases de la convocatoria

CUARTO: Dar cuenta de la siguiente resolución a la Junta Vecinal en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Así lo ordena, manda y firma el Sr. Presidente de la E.L.A. de Estella del Marqués,

21 de febrero de 2024. EL PRESIDENTE, Fdo.: D. Ricardo Sánchez Vega. Trascríbase al Libro de Resoluciones. LA SECRETARIA- INTERVENTORA, Fdo.: Dª Elena Clavijo González.

Nº 29.146

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR

EDICTO

SE HACE SABER: Que ha sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, el padrón y listas cobratorias correspondientes al 4º Trimestre de 2023, de la "PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE ALGECIRAS (ZONA 4 BIS)", documentos que estarán disponibles al público en las oficinas de la Empresa Municipal de Agua del Ayuntamiento de Algeciras, EMALGESA, sita en la Avenida Virgen del Carmen s/n (Centro Cívico de la Reconquista) C.P. 11201 de Algeciras, y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica de Mancomunidad (<https://mancomunidadcampodegibraltar.sedelectronica.es>), durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, en cumplimiento de lo previsto en el citado artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, se hace saber que, el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos de la mencionada Prestación Patrimonial correspondientes al periodo inicialmente indicado, será el mismo periodo voluntario en el que se pongan al cobro las tarifas por prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado-sanearamiento que apruebe y recaude el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, que nunca podrá ser inferior al de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y que consta reflejado en el recibo conjunto que es girado trimestralmente al efecto a los interesados obligados tributarios por la Empresa Municipal de Agua del Ayuntamiento de Algeciras (EMALGESA), como entidad encargada de la recaudación de la Prestación Patrimonial mencionada, siendo el lugar de pago el de las oficinas de la citada EMALGESA, sitas en la Avenida Virgen del Carmen s/n (Centro Cívico de la Reconquista) C.P. 11201 de Algeciras, o el de las entidades financieras colaboradoras que tenga concertadas al efecto dicha empresa.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará, de oficio o a instancia de la empresa concesionaria recaudadora, el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los posibles interesados.

En Algeciras, a 19/2/24. LA PRESIDENTA, Fdo.: Susana R. Pérez Custodio.
Nº 29.708

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

EDICTO

Expedientes: Varios Tributos 2024/G1614 Aprobación Padrón del IVTM y Aprobación Padrón de entrada y salida de vehículos.

Por Decreto de la Alcaldía con núm. 2024/473, de fecha 19 de febrero de 2024, se ha aprobado el Padrón del IVTM por un importe de 1.012.244,26 euros, con

12.913 recibos y Padrón de entrada y salida de vehículos por un importe de 138.231,97 euros, con 2.659 recibos, correspondientes al Censo del ejercicio de 2024.

Los citados documentos estarán expuestos al público en el área de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, por plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial, de conformidad con lo previsto en el art. 3 del Real Decreto 243/1995 de 17 de febrero. A través de la sede electrónica (<http://sede.aytotarifa.com>) podrán hacerse las consultas que se estimen, indicando un correo electrónico para remitir el resultado de la misma. Transcurrido dicho plazo, los interesados podrán interponer recurso de reposición contra los actos de inclusión o alteración de datos, ante este Excmo. Ayuntamiento por plazo de UN MES.

Lo que se hace público en cumplimiento del mismo, para general conocimiento.

TARIFA, a 20/02/24. EL ALCALDE, José Antonio Santos Perea. Firmado.
Nº 29.736

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES ANUNCIO

Por el presente, se hace saber que:

Habiéndose aprobado mediante decretos de esta Alcaldía números 2024-0441 y 2024-0442 de fecha 21 de febrero de 2024, 2024-0446 y 2024-0447 de fecha 21 de febrero 2024, los padrones de contribuyentes de la tasa de entrada y salida de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública para aparcamientos, del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica, Mesas y Sillas, y de la tasa de instalación de quioscos en la vía pública, para el presente año. Durante el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia podrán ser examinados dichos padrones en la Secretaría Municipal, pudiendo interponerse durante dicho plazo recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente, previo al contencioso-administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Alcalá de los Gazules, a 21/2/24. El Alcalde. Javier Pizarro Ruiz.
Firmado.

Nº 29.977

AYUNTAMIENTO DE BARBATE ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Resolución de Alcaldía n.º BRREC-00081-2024 del Ayuntamiento de Barbate por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plazas vacantes en la plantilla municipal.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º BRREC-00081-2024 de fecha 20 de febrero de 2024 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de 4 plazas de Asesor Jurídico, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

LISTA DE ADMITIDOS/AS

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
*****09-J	BANCALERO GUERRA, NATALIA
*****11-R	BUENO BERNAL, YOLANDA
*****45-N	CEÑO ALBA, MARIA
*****55-B	ESPERANZA EUGENIA MATEO BOLOIX
*****15-H	FERNÁNDEZ MIRANDA, FRANCISCO JOSÉ
*****58-B	FORNELL SEPULVEDA, AGUSTÍN
*****81-X	JIMÉNEZ CABRERO, CARLOS
*****16-Q	JUAN RAMIRO, ROCIO
*****11-D	LÓPEZ BENÍTEZ, MARIA INMACULADA
*****90-M	LOZANO GONZÁLEZ, MARIA DEL MAR
*****16-E	MATEOS VÁZQUEZ, ELOISA
*****58-V	MELGAR BARROSO, SARA
*****11-H	MUÑOZ RIVERA, ANA MARIA
*****14-P	ROMERO TEJERO, MARIA ANGELES
*****38-N	RUIZ GRANADOS, LAURA
*****24-B	TAMAYO RUIZ, FRANCISCO JOSÉ

LISTA DE EXCLUIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
ALVARADO HERRERA, FRANCISCO MARIA	*****26Y	FALTA TITULACIÓN
DOMÍNGUEZ FERNÁNDEZ, MARIA DEL CARMEN	*****50E	FALTA DNI
GONZÁLEZ RELINQUE, PAULA	*****33P	CUMPLIMENTAR DENOMINACIÓN
MATA DE QUINTANA, JOSÉ MANUEL	*****29K	FALTA TITULACIÓN
REYES RUIZ, MIGUEL	*****30R	FALTA FIRMA ANEXO I
SALAS MOLINA, JOSE RAMÓN	*****08P	CUMPLIMENTAR ANEXOS CORRECTAMENTE

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria excepcional referenciada, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Comunicar a los interesados que el aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de diez días hábiles desde la publicación de la relación de aspirantes en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://www.barbate.es> y en el Tablón de Anuncios, el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen los requisitos exigidos en la convocatoria o de la documentación se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Asimismo, mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas:

Miembros	Identidad
Presidencia	Oscar Palma Toledo
Suplencia	Nerea Romero Ordoñez
Vocal 1	Manuel Jesús Palma Silgado
Suplencia	Belen García García
Vocal 2	Isabel Sánchez Gil
Suplencia	Jorge Baena Calderón
Vocal 3	José María Diane Sánchez
Suplencia	Mario Martín Ojeda
Vocal 4	Fernando Díaz Ortega
Suplencia	Rogelio Navarrete Manchado
Secretaría	Elena Vidal Pérez
Suplencia	Javier Alfonso Clavijo González

Toda esta información estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://www.barbate.es>

22 de febrero de 2024. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Miguel Francisco Molina Chamorro.

Nº 30.305

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el veintitrés de febrero de 2024 acordó aprobar inicialmente el siguiente expediente:

- Expediente de Modificación de Crédito 006/2024 en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, prórroga de 2022, mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos, relativo al Plan de Sostenibilidad Turística en Destino "Eje Urbano Bodeguero de Jerez de la Frontera: Distrito Sherry", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales [TRHL] se expone al público por plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia [BOP], durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 170.1 TRHL podrán examinarla y presentar reclamaciones por las causas tasadas en el apartado 2, del precepto legal invocado, ante el Pleno, a cuyo efecto se encuentra a su disposición en la Secretaría General del Pleno, de Lunes a Viernes, de 9:00 a 14:00.

Concluido el trámite de información pública, sin que se hubiese formulado reclamación o sugerencia alguna, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo, sin más pronunciamiento por el Pleno del Ayuntamiento, sin perjuicio de su publicación en el BOP, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Jerez de la Frontera. 23/2/24. La Alcaldesa, María José García-Pelayo Jurado. Firmado.

Nº 32.489

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el veintitrés de febrero de 2024 acordó aprobar inicialmente el siguiente expediente:

- Expediente de Modificación de Crédito 008/2024 en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, prórroga de 2022, mediante suplementos de créditos, relativo al otorgamiento de ayudas directas al transporte público terrestre urbano e interurbano en el ámbito local.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales [TRHL] se expone al público por plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia [BOP], durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 170.1 TRHL podrán examinarla y presentar reclamaciones por las causas tasadas en el apartado 2, del precepto legal invocado, ante el Pleno, a

cuyo efecto se encuentra a su disposición en la Secretaría General del Pleno, de Lunes a Viernes, de 9:00 a 14:00.

Concluido el trámite de información pública, sin que se hubiese formulado reclamación o sugerencia alguna, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo, sin más pronunciamiento por el Pleno del Ayuntamiento, sin perjuicio de su publicación en el BOP, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Jerez de la Frontera. 23/2/24. La Alcaldesa, María José García-Pelayo Jurado. Firmado. Nº 32.525

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

N.I.G.: 1102044420210000508. Procedimiento Ordinario 173/2021. Negociado: 6. Materia: Materia sin especificar. De: RITA INMACULADA ZARZUELA DOMÍNGUEZ. Abogado/a: ÁNGEL MARÍA DURAN ORTEGA. Contra: INEDY SOLEO SLU.

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Rosario Mariscal Ruiz hago saber:

Que en este Juzgado se siguen los autos 173/21 sobre cantidad a instancia de Rita Inmaculada Zarzuela Domínguez contra Inedy Soleo SLU en la que con fecha 12-2-2024 se ha dictado la sentencia nº 42/24 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

JEREZ DE LA FRONTERA

AUTOS núm. 173/21

SENTENCIA núm. 42/24

En Jerez de la Frontera, a doce de febrero del dos mil veinticuatro.

La ILMA. SRA. DOÑA MARÍA DE LA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADA JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº. 2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD seguidos a instancia de DOÑA RITA INMACULADA ZARZUELA DOMÍNGUEZ contra INEDY SOLEO SLU., emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA

FALLO

Que estimando la demanda formulada por DOÑA RITA INMACULADA ZARZUELA DOMÍNGUEZ contra INEDY SOLEO SLU., emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al demandante 6.575'83 € brutos, incrementados en el 10% anual correspondiente en concepto de intereses por mora. Todo ello sin pronunciamiento para el FOGASA.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular de suplicación mediante anuncio del mismo en el plazo de cinco días a contar desde la notificación ante este Juzgado de lo Social.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 1256 0000 65 0173 21 en el BANCO DE SANTANDER (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento).

Asimismo, deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al/a destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a INEDY SOLEO SLU., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/l.

En Jerez De La Frontera, a 13/2/24. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes. Nº 28.620

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959